



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <b>13-05-09</b>		ORIGINADO EN: <b>Guayas.</b>	
PROCESO No. <b>0361-2009.</b>		CUERPO No. <b>-1- (uno).</b>	
TIPO DE RECURSO: <b>Accion de Protección</b>			
ACCIONANTE: <b>Rafael Amado Navarrete Espinoza</b> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:  Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <b>Dra. Tania Arias Manzano</b>		SECRETARIO RELATOR: <b>Dr. Ivan Escandón</b>	
OBSERVACIONES:			

MANANA

14

Guayaquil, 14 de Abril de 2009

Consejo Nacional Electoral

Distrito Guayas

De nuestras consideraciones.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECTOR

15 ABR 2009

HORA: 14:44  
RECIBIDO

Dr. David Baquerizo Araujo, Director Provincial del Guayas del movimiento MANA Listas 14, pongo en su conocimiento lo siguiente.

- 1.- Como es de su conocimiento actuamos en representación de MANA a nivel Provincial.
- 2.- En la Provincia del Guayas constan dos tesoreros únicos de campaña
  - a.- Ec. Carlos Monar Baños, Tesorero único para el manejo de todas las cuentas Provinciales con excepción de la cuenta del cantón Guayaquil (Dignidad de Alcalde).
  - b.- Sr. Walter Ricaurte Luzuriaga, Tesorero único de campaña para el manejo de la cuenta del cantón Guayaquil para la Dignidad de Alcalde.
- 3.- El Sr. Rafael Navarrete Espinoza, candidato a la Alcaldía de GUAYAQUIL, ha sido perjudicado en el manejo de los recursos asignados por el Consejo Nacional Electoral, para la promoción de su candidatura.
- 4.- El Ab. Luis Enrique Pérez, candidato a la Prefectura del Guayas, ha sido perjudicado en el manejo de los recursos asignados por el Consejo Nacional Electoral, para la promoción de su candidatura.
- 5.- Los candidatos a todas las demás dignidades en la Provincia del Guayas, han sido perjudicados también en el manejo de los recursos asignados por el Consejo Nacional Electoral, para la promoción de sus candidaturas.
- 6.- Hemos enviados atentos oficios a su autoridad para que cesen los contratos firmados por el anterior Tesorero Sr Wilson Bruno, sin que hasta la presente fecha, se hayan dado por terminados dichos contratos, más por el contrario, se han vuelto a coartar los derechos de los tesoreros debidamente acreditados por el Sr. Ing. Enrique Pita García ( Ec Monar y Sr Ricauret), pues los recursos que tenían que manejar los tesoreros ya mencionados fueron manejados por el Tesorero Nacional de MANA, desconociendo a la autoridad del Consejo Nacional Electoral Sr Ing. Enrique Pita García.
- 7.- En Oficio enviado por el Prosecretario del CNE Dr. Daniel Argudo Pesantes con fecha Quito 19 de Marzo del 2009 al Dr. Víctor Hugo Erazo, le hace conocer que el Pleno del CNE en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria del miércoles 18 de Marzo del 2009, en su parte medular indica lo siguiente.

Los tesoreros únicos de campaña son los únicos facultados para suscribir contratos de promoción electoral con los proveedores calificados para la promoción electoral 2009, razón por la que no se puede aceptar el pedido de que el Arquitecto Luis Mauricio Herrera Vísconez, inscrito en el CNE, como tesorero único de campaña para las candidaturas de asambleístas Nacionales y Representantes al Parlamento Andino, pueda contratar la promoción electoral de las candidaturas Provinciales y cantonales, de las Provincias de Pichincha, Cotacachi, Tungurahua, Bolívar Azuay, Guayas. Por otra parte se hará conocer también que el CNE no puede eliminar los pines entregados a los tesoreros únicos de campaña.

-02  
(205)

Con estos antecedentes nos permitimos solicitar a ustedes una vez más se den definitivamente por terminados los contratos, pues caso contrario se podría entender que existiría complicidad de autoridades del Consejo Nacional Electoral.

Nos permitimos hacer esta solicitud para le reivindicación de los legítimos derechos de los tesoreros y de los candidatos (Sujetos Políticos) lo que permitirá, contratar de una forma óptima, transparente, los medios de comunicación correspondientes para la promoción de los candidatos.

Se adjunta copia de la siguiente documentación

- 1.- Acreditación de los tesoreros Ec. Monard y Sr Ricaurte
- 2.- Oficio enviado por el prosecretario CNE Sr Daniel Argudo
- 3.- Acreditación de Director Provincial de MANA.

Agradecemos la prioridad que se sirva dar a la presente, por lo que nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Dr David Baquerizo

Director Provincial MANA

Ab. Luis Enrique Pérez

Candiadto a Prefecto

Del Guayas

Sr. Rafael Navarrete

Candidato a Alcalde

cantòn Guayaquil

Guayaquil, abril 6 del 2009

ELECCIONES GENERALES 2009  
CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que el **SR. DAVID GUILLERMO BAQUERIZO ARAUJO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0907938831**, se encuentra inscrito en esta Delegación Provincial en calidad de nuevo **Director Provincial del Movimiento MANA, Listas 14**, de conformidad con la designación efectuada por el Dr. Víctor Hugo Erazo Rodríguez, Director Nacional de la mencionada agrupación política.

Ateritamente,

  
ING. ENRIQUE PITA GARCIA  
DIRECTOR



c.c. Archivo

-04-  
(cuatro)



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO N° 0-001085  
Quito, 19 de marzo del 2009

Señor Doctor  
Víctor Hugo Erazo Rodríguez  
**DIRECTOR NACIONAL DEL Partido "MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA", LISTAS 14**  
Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 18 de marzo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

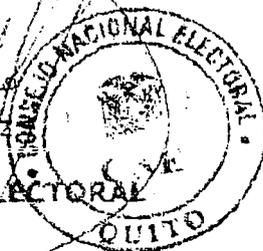
**PLE-CNE-3-18-3-2009**

"Visto el oficio No. 162-DN-MANA de 11 de marzo del 2009, del Director Nacional del Partido "MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA", Listas 14, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Prosecretario remita oficio de contestación al doctor Víctor Hugo Erazo Rodríguez, a través del que se dará a conocer que de conformidad con lo establecido en el Art. 104 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, los Tesoreros Únicos de Campaña son los únicos facultados para suscribir contratos de promoción electoral con los proveedores calificados para la promoción electoral 2009, razón por la que no se puede aceptar el pedido de que el arquitecto Luis Mauricio Herrera Vásquez, inscrito en el Consejo Nacional Electoral como Tesorero Único de Campaña para las candidaturas de Asambleístas Nacionales y representantes al Parlamento Andino, pueda contratar la promoción electoral de las candidaturas provinciales y cantonales de las Provincias de Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Azuay, Guayas, Esmeraldas, El Oro, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas. Por otra parte se hará conocer también, que el Consejo Nacional Electoral no puede eliminar los PIN entregados a los Tesoreros Únicos de Campaña, de ahí que, si el Partido "MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA", no está de acuerdo con los Tesoreros Únicos de Campaña registrados en las referidas provincias, tiene la facultad de solicitar a los Directores de las Delegaciones Provinciales del C.N.E., correspondientes, el reemplazo de dichos Tesoreros Únicos de Campaña".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Daniel Argudo Pesantez*  
Dr. Daniel Argudo Pesantez  
**PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
UNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

04 ABR

HORA: .....  
**RECIBIDO**

*Daniel Argudo Pesantez*

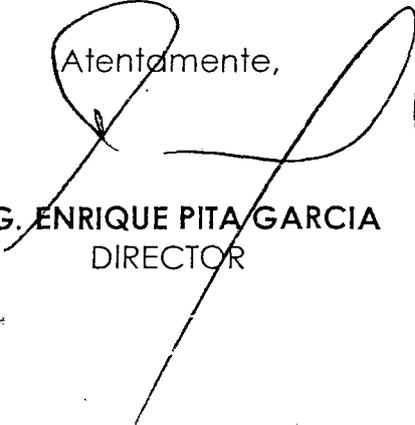
hora 13:31

## CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que el **SR. MARCO WALTER RICAURTE LUZURIAGA**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0905168555**, se encuentra inscrito en esta Delegación Provincial en calidad de **Tesorero Único de Campaña** auspiciado por el **Movimiento de Acuerdo Nacional, Maná - Listas 14**, para las cuentas de campaña electoral de la candidatura a la dignidad de Alcalde del cantón Guayaquil, inscrita por el movimiento en mención y calificadas en esta institución.

Guayaquil, marzo 12 del 2009

Atentamente,

  
**ING. ENRIQUE PITA GARCIA**  
DIRECTOR



c.c.: Archivo

Guayaquil, abril 6 del 2009

ELECCIONES GENERALES 2009  
CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que el **SR. CARLOS EDUARDO MONAR BAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **091218662-4**, se encuentra inscrito en esta Delegación Provincial en calidad de nuevo **Tesorero Único de Campaña** auspiciado por el **Movimiento MANA, Listas 14** para las cuentas de campaña electoral de las candidaturas a las dignidades de Prefecto, Asambleístas, Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Parroquiales de la provincia, inscritas por el movimiento en mención y calificadas en esta institución.

Atentamente,

ING. ENRIQUE PITA GARCIA  
DIRECTOR



c.c.: Archivo

# MANA

14

Guayaquil, 12 de abril del 2009

-07-  
(sede)

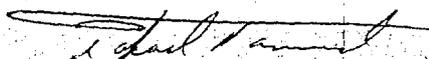
Ing. Enrique Pita García  
DIRECTOR PROVINCIAL DE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Ciudad.

De mis consideraciones:

**Rafael Navarrete Espinoza**, Candidato a la Alcaldía del Canton Guayaquil, auspiciado por el **Movimiento de Acuerdo Nacional (MANA) lista 14**, solicito a usted, información completa y detallada sobre los motivos que impiden que mi Tesorero de Campaña debidamente acreditado por su autoridad, el día 12 de marzo del presente año, no puede acceder a la **Cuenta y Rubro** asignados por el Consejo Nacional Electoral para la promoción de mi candidatura, coartando mis derechos consagrados en la Constitución Política de la Republica del Ecuador.

Agradeciendo de antemano, la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente.

  
Rafael Navarrete Espinoza

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECTOR

14 ABR 2009

HORA: .....  
RECIBIDO

rafaelnavarretecandidato@hotmail.com 088557697  
wricaurtemlv@hotmail.com 085763813

**LOS LIDERES SON QUIENES BUSCAN LAS HERRAMIENTAS  
Y CREAN LAS CONDICIONES PARA QUE LOS PUEBLOS SE LIBEREN**

-08-  
(cocha)

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA**  
**RECEPCION**

Fecha: .....  
Hora: 13:00:00  
Nombre: I. G. U. U.  
Firma: .....

Quito, 28 de abril del 2009

Señores (as)

**Tribunal Contencioso Electoral.**

**RAFAEL AMADO NAYARRETE ESPINOZA**, mayor de edad, de estado civil, soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil:

1.- **ACTOR:** Mis nombres completos y demás generales de Ley, ya están indicados, Comparezco por mis propios derechos.

2.- **DEMANDADO:** LOS NOMBRES DEL DEMANDADO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (GUAYAS) en la persona de su representante legal.

3.- **LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:**

Como ciudadano guayaquileño en goce de mis derechos constitucionales, me inscribí como candidato a la Alcaldía del cantón Guayaquil, auspiciado por el MOLIMIENTO ACUERDO NACIONAL, MANA LISTAS 14.

El Consejo Nacional Electoral de Ecuador, determinó que las franjas electorales deben ser contratadas en los Medios de Comunicación Nacionales y Locales debidamente Calificados, con el objetivo de propiciar de manera equitativa e igualitaria la difusión y el debate de las propuestas programáticas de las candidaturas unipersonales e igualitaria, la difusión y el debate de las propuestas programáticas de las candidaturas unipersonales como Binomios Presidenciales, Prefecturas y Alcaldías.

En conformidad al reglamento para la contratación de la promoción electoral y franjas electorales dentro de las Elecciones del 2009, como sujeto político nombré mi tesorero único de campaña al señor MARCO WALTER RICAURTE LUZURIAGA. Así consta en la certificación que acompañó extendido por el Director Ing. Enrique Pita García.

En conformidad con las Normas para la Contratación de la Promoción Electoral, el Tesorero Único de Campaña será el responsable ante el Consejo Nacional Electoral de la Administración del Fondo para la Promoción Electoral que le corresponda.

En conformidad con la Constitución Política de la República del Ecuador, las ecuatorianas y los ecuatorianos gozan de los derechos de elegir y ser elegidos.

En principio, la Delegación Provincial Electoral del Guayas, le asignó a mi Tesorero Único de Campaña, un PIN y la clave original a efecto de que el tesorero pueda contratar. Una vez obtenida la clave original, el esta en la obligación de cambiar esa clave por seguridad y conforme la reglamentación misma, como en efecto así lo hizo, es decir creó su

propia clave para proceder a contratar o pautar con el medio de comunicación que permita una óptima promoción de mi candidatura. Cabe recalcar que mi Tesorero Marco Walter Ricaurte Luzuriaga, ingresó algunas veces con su clave, y hasta aquí todo parecía algo normal.

Mas resulta que, cuando el señor Marco Walter Ricaurte va a firmar convenio con la Agencia de Publicidad que hemos escogido, no podíamos ingresar la clave del tesorero. Por ello acudimos ante el señor Ingeniero Enrique Pita García, para que nos informe que era lo que sucedía, el de manera sorprendida ingresó a la página Web del Consejo Nacional Electoral, y constató en la cuenta que los recursos asignados para mi candidatura ya habían sido utilizados. El Ingeniero Pita afirmó "hay que investigar". Pero mientras duren estas investigaciones, todos los candidatos en esta lid electoral, se promocionaron a diario, en todos los medios de comunicación dejándome en desventaja y sin promocionarme.

Como ustedes apreciarán, nunca pude utilizar el Fondo de Promoción Electoral, según me ha asignado el Consejo Nacional Electoral, para promocionar mi candidatura a la Alcaldía de Guayaquil.

Este acto viola el derecho a la igualdad consagrado en el Art. 66 numeral de la Constitución de la República del Ecuador, 4 que determina el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación

Conforme a lo descrito en el Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador, presento esta acción de protección, a fin de que directa y eficazmente se reconozca mis derechos de igualdad ante la Ley y se sancione a culpables, cómplices y encubridores por la utilización de los recursos del estado y la vulneración a mi derecho a ser elegido, al haberseme dejado sin posibilidad de promocionar mi candidatura a la Alcaldía de Guayaquil,

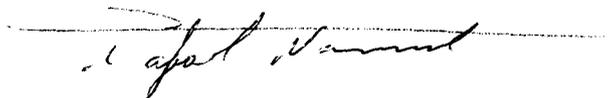
4. - NOTIFICACIÓN: Cualquier notificación la recibiremos en la casilla 2365 del Palacio de la Corte de Provincial de Justicia. De Guayaquil

5.- NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO: El demandado será citado en La Avenida la

Democracia, de la ciudad de Guayaquil, donde funciona la Delegación Provincial Electoral

1.

Es de Justicia,



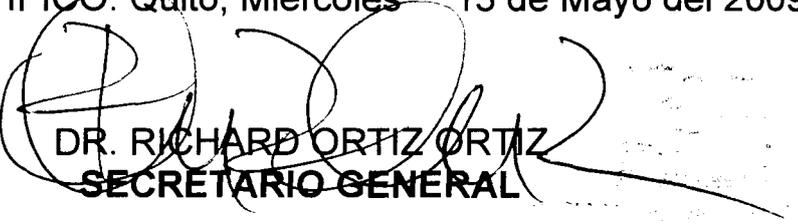
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

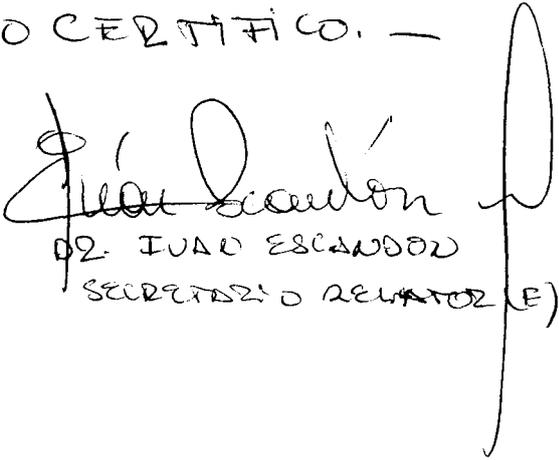
Recibida el día de hoy, miércoles trece de mayo del dos mil nueve a las dieciséis horas, consta de una foja.- CERTIFICO

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a la Dra. TANIA ARIAS MOLINA; ingresa con el número 2009-0361.- CERTIFICO. Quito, Miércoles 13 de Mayo del 2009.-

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO HOY CATORCE DE MAYO DEL 2009  
A LAS 10H00 CERTIFICO. -

  
DR. JUAN ESCUDÓN  
SECRETARIO RELATOR (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-10-  
diez.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito, 15 de mayo de 2009, las 10h30. **VISTOS:** Mediante sorteo realizado entre las Juezas y Jueces de este Tribunal, ha venido a conocimiento del despacho de la Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral la acción de protección propuesta por Rafael Amado Navarrete Espinosa, por sus propios derechos, en contra del Consejo Nacional Electoral (Guayas) en la persona de su representante legal, Director de la Delegación Provincial del Guayas Ing. Enrique Pita García, de conformidad con el Artículo 88 de la Constitución de la República. En dicha acción, el peticionario alega violación al derecho a la igualdad consagrado en el Art. 66 numeral 4 de la Constitución en relación al proceso electoral; solicita se tutelen sus derechos de participación y se impongan las sanciones correspondientes a los funcionarios electorales responsables de la violación alegada. Para decidir sobre la admisibilidad al trámite de esta acción, se considera: **a)** El nuevo marco constitucional, vigente desde octubre de 2008 incorpora, entre las garantías jurisdiccionales, la Acción de Protección. Estas garantías se rigen por las disposiciones constantes en el Artículo 86 de la Constitución, que incluyen reglas de procedimiento que es necesario observar. Así, el numeral 2 del referido artículo señala que será competente para conocerlas, la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos. En la especie, es necesario interpretar esta disposición por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad y en el sentido que mejor favorezca a la vigencia de los derechos (Artículo 427 de la Constitución), por lo tanto se debe concordar el Artículo 86 con el Artículo 217 de la Constitución, que otorga competencia a la Función Electoral para garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, y las disposiciones del Artículo 221 de la Constitución que otorgan al Tribunal Contenciosos Electoral, órgano de justicia de la Función Electoral con competencia nacional, la facultad de resolver en última y definitiva instancia las causas que se le sometan por violaciones a normas electorales, constituyendo sus fallos jurisprudencia electoral. De conformidad con el Artículo 426 del texto constitucional, corresponde a los jueces y juezas así como a otros servidores públicos, la aplicación directa de las normas constitucionales, estando vedado desechar la acción interpuesta en defensa de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, por falta de ley o por desconocimiento de las normas. En consecuencia, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral conocer y resolver las Acciones de Protección que se le sometan por presuntas violaciones de los derechos políticos cuya garantía la ha confiado la Constitución. **b)** Revisado el escrito contentivo de la acción de protección, éste cumple con lo dispuesto en el Artículo 49 de las Reglas de Procedimiento para el Ejercicio de las Competencias de la Corte Constitucional. Con las consideraciones hechas, se dispone: **PRIMERO:** Avoco conocimiento de la presente causa y en consecuencia admito al trámite la acción de protección interpuesta por Rafael Amado Navarrete Espinosa. **SEGUNDO:** Por tratarse de una de las garantías

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

jurisdiccionales previstas en el capítulo tercero, del título tercero de la Constitución de la República, a ésta y a futuras causas similares que fueren presentadas ante este organismo, hasta que se cuente con norma legislativa al respecto, les serán aplicables todas las disposiciones comunes y las específicas de la acción de protección, salvo en aquello que fuese ajeno a su propia estructura institucional. En este sentido y a fin de garantizar el principio de la doble instancia, consagrado en la letra m) del artículo 76 de la Constitución, en concordancia con la letra h) del artículo ocho de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la primera instancia será sustanciada y resuelta por la jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral a quien correspondiere mediante sorteo. Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante tres jueces escogidos por sorteo del Tribunal Contencioso Electoral, quien las resolverá de forma definitiva, sin la participación de la Jueza o Juez que haya resuelto en primera. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 86 numeral tercero de la Constitución, convóquese a audiencia pública que se llevará a cabo el martes diecinueve de mayo de 2009 a las 16h30, en la sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito. Comuníquese esta providencia por Secretaría de este despacho, al señor Director de la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, Ing. Enrique Pita García, por los medios más eficaces al alcance de este Tribunal, esto es mediante fax, correo electrónico y por boleta dejada en la dirección señalada por el accionante, esto es en la ciudad de Guayaquil, avenida la Democracia, local de la Junta Provincial Electoral del Guayas. Cuéntese con el señor Procurador General del Estado a quien se hará conocer esta providencia en sus oficinas ubicadas en la calle Roca y avenida Amazonas, en esta ciudad de Quito. Se dispone que la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, remita copia certificadas de todas las actuaciones realizadas en el asunto sometido a conocimiento del Tribunal por el accionante. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2365 señalado por el accionante. Se conmina a las partes a señalar casillero electoral en este Tribunal. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, Secretario de este despacho. Notifíquese y cúmplase.

  
**DRA. TANIA ARIAS MANZANO**

**JUEZA**

CERTIFICO.- Quito, 15 de mayo de 2009

  
Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator (e)

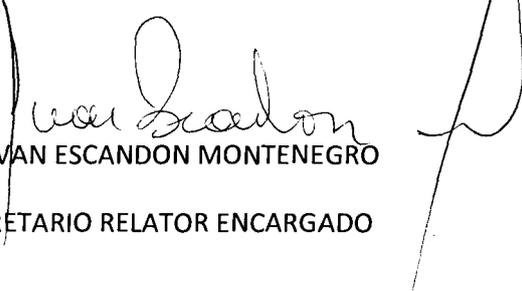


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 11 -  
once

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de mayo del dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas treinta, procedo a notificar con la providencia que antecede a Rafael Amado Navarrete Espinoza, mediante boleta dejada en el casillero judicial No: 2365. Al procurador General del Estado, en el casillero judicial No: 1200. Al público en general mediante publicación en la página WEB y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.

  
DR. IVAN ESCANDON MONTENEGRO

SECRETARIO RELATOR ENCARGADO



FAX: 0422 1274  
76 - doce.

### NOTIFICACION JUDICIAL

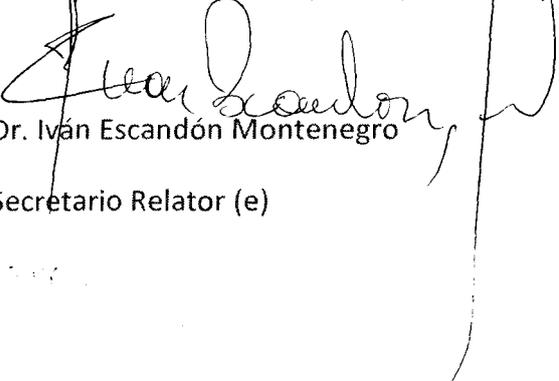
**A: Ing. Enrique Pita García Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas**

**Dentro del expediente No: 361-2009, propuesto por Rafael Navarrete Espinoza, en contra del Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, hay lo que sigue:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito, 15 de mayo de 2009, las 10h30. VISTOS: Mediante sorteo realizado entre las Juezas y Jueces de este Tribunal, ha venido a conocimiento del despacho de la Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral la acción de protección propuesta por Rafael Amado Navarrete Espinosa, por sus propios derechos, en contra del Consejo Nacional Electoral (Guayas) en la persona de su representante legal, Director de la Delegación Provincial del Guayas Ing. Enrique Pita García, de conformidad con el Artículo 88 de la Constitución de la República. En dicha acción, el peticionario alega violación al derecho a la igualdad consagrado en el Art. 66 numeral 4 de la Constitución en relación al proceso electoral; solicita se tutelen sus derechos de participación y se impongan las sanciones correspondientes a los funcionarios electorales responsables de la violación alegada. Para decidir sobre la admisibilidad al trámite de esta acción, se considera: a) El nuevo marco constitucional, vigente desde octubre de 2008 incorpora, entre las garantías jurisdiccionales, la Acción de Protección. Estas garantías se rigen por las disposiciones constantes en el Artículo 86 de la Constitución, que incluyen reglas de procedimiento que es necesario observar. Así, el numeral 2 del referido artículo señala que será competente para conocerlas, la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos. En la especie, es necesario interpretar esta disposición por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad y en el sentido que mejor favorezca a la vigencia de los derechos (Artículo 427 de la Constitución), por lo tanto se debe concordar el Artículo 86 con el Artículo 217 de la Constitución, que otorga competencia a la Función Electoral para garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, y las disposiciones del Artículo 221 de la Constitución que otorgan al Tribunal Contenciosos Electoral, órgano de justicia de la Función Electoral con competencia nacional, la facultad de resolver en última y definitiva instancia las causas que se le sometan por violaciones a normas electorales, constituyendo sus fallos jurisprudencia electoral. De conformidad con el Artículo 426 del texto constitucional, corresponde a los jueces y juezas así como a otros servidores

públicos, la aplicación directa de las normas constitucionales, estando vedado desechar la acción interpuesta en defensa de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, por falta de ley o por desconocimiento de las normas. En consecuencia, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral conocer y resolver las Acciones de Protección que se le sometan por presuntas violaciones de los derechos políticos cuya garantía la ha confiado la Constitución. **b)** Revisado el escrito contentivo de la acción de protección, éste cumple con lo dispuesto en el Artículo 49 de las Reglas de Procedimiento para el Ejercicio de las Competencias de la Corte Constitucional. Con las consideraciones hechas, se dispone: **PRIMERO:** Avoco conocimiento de la presente causa y en consecuencia admito al trámite la acción de protección interpuesta por Rafael Amado Navarrete Espinosa. **SEGUNDO:** Por tratarse de una de las garantías jurisdiccionales previstas en el capítulo tercero, del título tercero de la Constitución de la República, a ésta y a futuras causas similares que fueren presentadas ante este organismo, hasta que se cuente con norma legislativa al respecto, les serán aplicables todas las disposiciones comunes y las específicas de la acción de protección, salvo en aquello que fuese ajeno a su propia estructura institucional. En este sentido y a fin de garantizar el principio de la doble instancia, consagrado en la letra m) del artículo 76 de la Constitución, en concordancia con la letra h) del artículo ocho de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la primera instancia será sustanciada y resuelta por la jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral a quien correspondiere mediante sorteo. Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante tres jueces escogidos por sorteo del Tribunal Contencioso Electoral, quien las resolverá de forma definitiva, sin la participación de la Jueza o Juez que haya resuelto en primera. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 86 numeral tercero de la Constitución, convóquese a audiencia pública que se llevará a cabo el martes dieciocho de mayo a las 16h30, en la sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito. Comuníquese esta providencia por Secretaría de este despacho, al señor Director de la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, Ing. Enrique Pita García, por los medios más eficaces al alcance de este Tribunal, esto es mediante fax, correo electrónico y por boleta dejada en la dirección señalada por el accionante, esto es en la ciudad de Guayaquil, avenida la Democracia, local de la Junta Provincial Electoral del Guayas. Cuéntese con el señor Procurador General del Estado a quien se hará conocer esta providencia en sus oficinas ubicadas en la calle Roca y avenida Amazonas, en esta ciudad de Quito. Se dispone que la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, remita copia certificadas de todas las actuaciones realizadas en el asunto sometido a conocimiento del Tribunal por el accionante. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2365 señalado por el accionante. Se conmina a las partes a señalar casillero electoral en este Tribunal. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, Secretario de este despacho. Notifíquese y cúmplase. Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta.- Certifico

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes, recordándole la obligación que tiene de señalar casillero contencioso electoral para recibir notificaciones que le correspondan.- Certifico, Quito, 16 de mayo del 2009.



Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator (e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

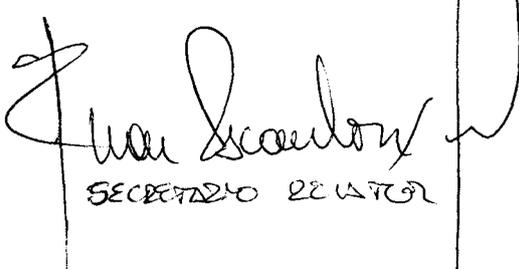
-14-  
catorce.

En la ciudad de Quito, el día de hoy lunes dieciocho de mayo del dos mil nueve, procedo a notificar al Señor Procurador General del Estado, en la persona de

con la providencia inicial y todo lo actuado dentro del expediente No: 361-2009, que por acción de protección sigue Rafael Navarrete Espinoza, para constancia firma en unidad de acto con el actuario que certifica.-

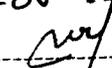
Sr. Procurador General Estado

C.C. No

  
SECRETARIO DE ESTADO

DIRECCION NACIONAL DE PATROCINIO DEL ESTADO  
CONTENCIOSO

18-05-2009

Vto. Bueno  P.G.E.

08:40.

Lic. Patricio Ameido.

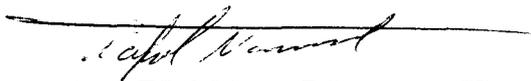
15  
quince

Doctora TANIA ARIAS MANZANO

RAFAEL NAVARRETE ESPINOZA dentro de la causa No 361-09 ante usted con el mayor comedimiento comparezco y solicito, por ser un ciudadano radicado en la provincia del Guayas, y al no tener fondos suficientes para contratar un abogado, de la manera más comedida solicito se sirva asignarme un defensor de oficio, para que junto a mi comparezca a la audiencia publico que tendrá lugar el día de mañana martes 19 de mayo.

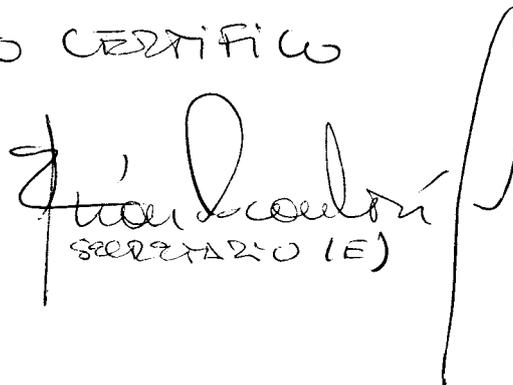
CASILLERO CONTENCIVO # 51

Se servirá proveer por ser de justicia



RAFAEL NAVARRETE ESPINOZA

RECIBIDO HOY LUNES DIECIOCHO DE MAYO DEL 2009  
ALAS 15H30 CERTIFICO



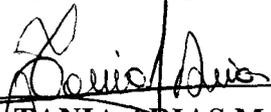
SECRETARIO (E)



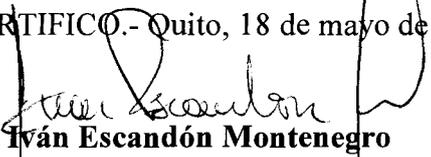
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

16  
Diecisiete  
**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- PRESIDENCIA.-** Quito, 18 de mayo de 2009, a las 16h00.- Agréguese a los autos el escrito presentado por Rafael Navarrete Espinoza, téngase en cuenta lo expresado en el mismo. Atento lo solicitado, se designa al Dr. Fernando Albán Escobar, como defensor de oficio del accionante, a fin de que se cumplan las normas constitucionales del debido proceso, a quien se le notificará en persona y en el casillero contencioso electoral No: 51, asignado por la secretaria de este Tribunal. Notifíquese y cúmplase.

  
**DRA. TANIA ARIAS MANZANO**  
**JUEZA**

CERTIFICO.- Quito, 18 de mayo de 2009.

  
**Dr. Iván Escandón Montenegro**  
**Secretario Relator (e)**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas treinta, procedo a notificar con la providencia que antecede a Rafael Amado Navarrete Espinoza, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral No. 51. Al procurador General del Estado, en el casillero judicial No: 1200. Al público en general mediante publicación en la página WEB y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.

  
**DR. IVAN ESCANDON MONTENEGRO**  
**SECRETARIO RELATOR ENCARGADO**

Dir. Promoción Electoral 11/03/09 su conocimiento

# MANA

14

2009 MAR 11 P 7:00

Cecilia

12/03/09  
17  
DELEGADO

Quito a 11 de marzo del 2009

Oficio # 162-DN-MANA

Señor

Doctor Omar Simon

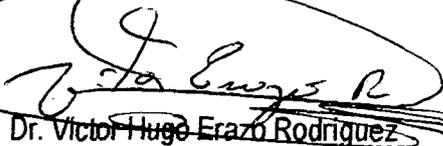
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Presente.

Como es de su conocimiento, a través del oficio número 87 -DN MANA del 10 de marzo del 2009 procedimos a indicar a usted que el único encargado del manejo y contratación del Fondo de Promoción Electoral para las Candidaturas Nacionales y Parlamento Andino que han sido auspiciadas por nuestro Partido MANA Lista 14 , era el arquitecto Luis Mauricio Herrera Vásconez, quien sigue facultado para tal objetivo, quedando a su cargo las listas de Candidatos Nacionales, de Parlamentarios Andinos y de las Provincias: Pichincha<sup>17</sup>, Cotopaxi<sup>5</sup>, Tungurahua<sup>18</sup>, Bolívar<sup>2</sup>, Azuay<sup>1</sup>, Guayas<sup>9</sup>, Esmeraldas<sup>8</sup>, El Oro<sup>7</sup>, Santa Elena<sup>24</sup> y Santo Domingo de los Tsáchilas<sup>23</sup>, en tal virtud solicitamos a usted se eliminen todos los PIN de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Provincias antes mencionadas.

Por la atención que se digne dar al presente, anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente

  
Dr. Victor Hugo Erazo Rodriguez

**DIRECTOR NACIONAL**



Unia: Contestar al pedido de cambio

OK

18  
DIECIOCHO



**CNE**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN  
ELECTORAL

**MEMORANDO N° 040-DPE-RA-CNE-2009**

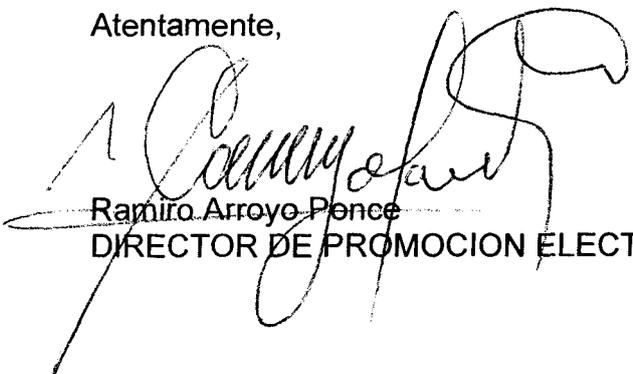
PARA: Ing. Paúl Viteri  
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMATICOS

DE: Ramiro Arroyo Ponce  
DIRECTOR DE PROMOCION ELECTORAL

FECHA: Quito, 12 de marzo de 2009

Por medio del presente solicito se de el trámite correspondiente al pedido solicitado en el contenido del Oficio N° 162-DN-MANA de 11 de marzo de 2009, suscrito por el doctor Víctor Hugo Erazo Rodríguez, Director Nacional (MANA).

Atentamente,

  
~~Ramiro Arroyo Ponce~~  
DIRECTOR DE PROMOCION ELECTORAL

Adj. Oficio N° 162-DN-MANA

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
DIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS

FECHA DE RECEPCION: 16-03-09

RECIBIDO POR: Du. HORA: 17:30

Herrera Vásquez,

3



SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
CNE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: 20/03/20 HORA: 11:50  
RECIBIDO POR: [Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

# NOTIFICACIÓN No. 0001719

19 de marzo 2009

**PARA:** SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS/O  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN ELECTORAL  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

**DE:** PROSECRETARIO

**FECHA:** Quito, 19 de marzo del 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE VICEPRESIDENCIA  
FECHA: 20-03-2009 HORA: 13:40  
RECIBIDO POR: [Firma] TRAMITE No.:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 18 de marzo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

## PLE-CNE-3-18-3-2009

"Visto el oficio No. 162-DN-MANA de 11 de marzo del 2009, del Director Nacional del Partido "MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA", Listas 14, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Prosecretario remita oficio de contestación al doctor Víctor Hugo Erazo Rodríguez, a través del que se dará a conocer que de conformidad con lo establecido en el Art. 104 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, los Tesoreros Únicos de Campaña son los únicos facultados para suscribir contratos de promoción electoral con los proveedores calificados para la promoción electoral 2009, razón por la que no se puede aceptar el pedido de que el arquitecto Luis Mauricio Herrera Vásquez, inscrito en el Consejo Nacional Electoral como Tesorero Único de Campaña para las candidaturas de Asambleístas Nacionales y representantes al Parlamento Andino, pueda contratar la promoción electoral de las candidaturas provinciales y cantonales de las Provincias de Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Azuay, Guayas, Esmeraldas, El Oro, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas. Por otra parte se hará conocer también, que el Consejo Nacional Electoral no puede eliminar los PIN entregados a los Tesoreros Únicos de Campaña, de ahí que, si el Partido "MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA", no está de acuerdo con los Tesoreros Únicos de Campaña registrados en las referidas provincias, tiene la facultad de solicitar a los Directores de las Delegaciones Provinciales del C.N.E., correspondientes, el reemplazo de dichos Tesoreros Únicos de Campaña".

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CONSEJERA SRTA. MANU LOBACANGO  
CNE TRAMITE No. 162-DN-MANA  
FECHA: 20/03/09 HORA: 16:21  
RECIBIDO POR: [Firma]

CNE TRAMITE No. 162-DN-MANA  
FECHA: 20-03-09 HORA: 13:03  
FIRMA: [Firma]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
PRESIDENCIA  
CNE  
FECHA: 20/03/09 HORA: 12:45  
RECIBIDO POR: [Firma] TRAMITE No.:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCION GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
CNE  
FECHA: 20/03/09 HORA: 16:00  
RECIBIDO POR: [Firma]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CONSEJERA AD. MARCIA ELENA GARCIA C.  
CNE TRAMITE No. 162-DN-MANA  
FECHA: 20/03/09 HORA: 16:20  
RECIBIDO POR: [Firma]

[Firma]

Jose Wilson Btano Vergara



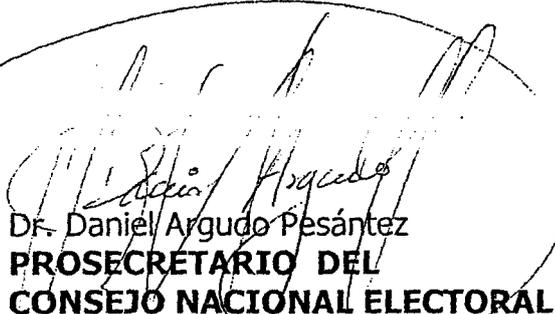
Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciocho días del mes de marzo del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

  
Dr. Daniel Argudo Pesántez  
**PROSECRETARIO DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm



21  
VEINTYUNO

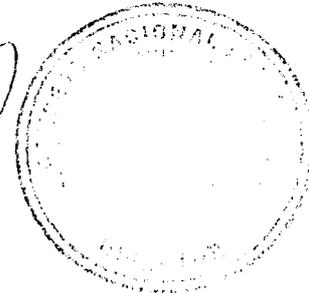
## CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que el **SR. MARCO WALTER RICAHUITE LUZURIAGA**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0905168555**, se encuentra inscrito en esta Delegación Provincial en calidad de **Tesorero Único de Campaña** auspiciado por el **Movimiento de Acuerdo Nacional, Maná - Listas 14**, para las cuentas de campaña electoral de la candidatura a la dignidad de Alcalde del cantón Guayaquil, inscrita por el movimiento en mención y calificadas en esta institución.

Guayaquil, marzo 12 del 2009

Atentamente,

ING. ENRIQUE PITA GARCIA  
DIRECTOR



c.c: Archivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

22  
DE DICIEMBRE Y DOS  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

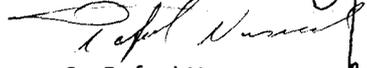
En la ciudad de Quito el día de hoy, martes diecinueve de mayo del dos mil nueve, a las dieciséis horas cuarenta minutos, ante la Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, e infrascrito secretario relator Dr. Iván Escandón Montenegro, comparece el señor Rafael Amado Navarrete Espinoza, en calidad de accionante, por sus propios derechos y el Ing. Enrique Pita García, en su calidad de Director de la Delegación de la Junta Provincial Electoral del Guayas, accionado. Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de quince de mayo del 2009, a las 10h30, esto es, llevarse a cabo la diligencia de audiencia pública, dentro de la acción constitucional de protección propuesta por Rafael Amado Navarrete Espinoza. Siendo estos el día y la hora señalado, se da por iniciada la presente diligencia, previamente a la misma la señora presidenta dispone la lectura del art. 76 numeral 7, letra g) de la Constitución, disposición que da lectura el señor secretario; seguidamente la señora presidenta, pregunta a los comparecientes si desean ser asistidos por un abogado, o realizarán su defensa de forma personal, los comparecientes aceptan realizar su propia defensa; se otorga la palabra al señor Rafael Amado Navarrete Espinoza, quien dice: Mi nombre es como queda señalado fui acreditado para participar como candidato a la Alcaldía del cantón Guayaquil por el movimiento MANA, según la normativa se me otorgaba la facultad para promover y designar mi propio tesorero único de campaña, envié una comunicación al Ing. Pita para que el señor Walter Ricaurte Luzuriaga sea inscrito y acreditado como mi tesorero único de campaña, el Ing. Pita entrega certificación respectiva, así como se le asigna el pin correspondiente y la clave para realizar las contrataciones. Al concurrir al departamento correspondiente para que se le entregue la clave, se pudo establecer que la cuenta constaba del valor que correspondía para la dignidad de Alcalde del cantón Guayaquil, tuve diferentes opciones para contratar la publicidad, y al elegir la agencia de publicidad, y tratar de realizar la contratación, al ingresar la clave para contratar, al momento de pautar con la agencia de publicidad se pudo constatar que solamente existía tres mil dólares en el fondo de campaña asignado, se habló con el ingeniero Pita él se sorprendió, pero mi tesorero que es responsable civil y penalmente de los fondos para la contratación y de las demás responsabilidades que asume, me supo manifestar que han desaparecido noventa mil dólares, se envía una documentación al señor Ing. Pita, para que se explique el motivo por el cual no se puedo contratar, presenté una acción de protección en el juzgado sexto de lo civil de Guayaquil, pero se rechazó sin mayores argumentaciones, he presentado la acción en este Tribunal, por haberse violentado mis derechos políticos, ya que la norma constitucional se encuentra incumplida, se me ha puesto en desigualdad de condiciones y no he podido participar en las elecciones en igualdad de condiciones con respecto a los otros candidatos, por lo que solicito se reparen mis derechos constitucionalmente violentados, seguidamente se otorga la palabra al Ing. Enrique Pita, quien expresa, que existe confusión sobre la responsabilidad ya que soy el Director de la Delegación del Guayas, la Comisión de Promoción electoral que tiene que ver con los asuntos de promoción electoral, está presidida por la Socióloga Catalina Cuesta, la promoción electoral es responsabilidad de ella, mi obligación es certificar que se presentaron los documentos y permitir que el departamento de computo entregue los pines y claves, no he participado en nada sobre la contratación y alegaciones que efectúa el accionante, tengo información de que José Bruno Wilson Vergara, fue inscrito como tesorero único de campaña, por Maná, ha realizado los gastos, por tanto existió un tesorero único de campaña, este caballero es quien dispone del pin y realiza los gastos, el candidato Navarrete al tener problemas acude ante mí y yo lo ayudo, al inscribir el nuevo tesorero único

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

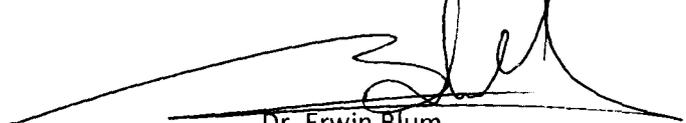
de campaña ya no tuvo acceso a los recursos ya que el anterior tesorero ya uso dichos recursos, no es mi obligación ni responsabilidad, existió un tesorero único de campaña que utilizó los bienes, es todo cuanto puedo informar. Se solicita a los comparecientes permanezcan en la sala. La señora Presidenta, otorga la palabra a la Abogada Alexandra Arroyo León en calidad de delegada de la Defensoría del Pueblo, quien en vista del convenio interinstitucional suscrito con el TCE, solicita se otorgue la palabra y réplica a una de las partes que así lo ha solicitado, en tal sentido la señora presidenta otorga la palabra al señor Rafael Navarrete, quien dice que lo que ha expresado el Ing. Pita es coherente, él es no es responsable de lo hecho, yo presenté la petición en contra de él, ya que es el responsable y representante legal, más allá lo que se tiene que probar es que el sujeto político Rafael Navarrete cumplió todos los requisitos legales, para contratar la publicidad electoral, además solicito que se explique porque no se entregó la información solicitada, ya que en su calidad de representante, no se entregó la información solicitada en el oficio de 14 de abril de 2009, cabe recalcar que el Ing. Enrique Pita reconoce haber dado la acreditación respectiva como tesorero único de campaña, para la promoción de la candidatura a la alcaldía del cantón Guayaquil del señor Rafael Navarrete y que además ordenó al departamento que se le entregue la clave respectiva, con la que el tesorero pudo acceder a la cuenta y constatar que existía los noventa y ocho mil dólares para la promoción electoral seguidamente interviene el Dr. Erwin Blum, en calidad de defensor del accionante dice: que los fines y objeto de la acción de protección, el art. 115 de la Constitución, garantiza, y contiene el derecho del candidato a la promoción igualitaria, habiéndose comprobado a violación a este derecho constitucional, al no permitírsele contratar su publicidad, vista las deficiencias anteriores, para establecer una igualdad entre los candidatos, el Consejo Provincial Electoral, al impedir la contratación e impedir que los medios de comunicación que son los medios adecuados para promocionarse, en tal sentido es evidente la violación de los derechos fundamentales, solicito se acepte la acción de protección, El Ing Pita, me ratifico que la facultad y responsabilidad es del comité de promoción, integrada por la señora Catalina Cuesta, mi persona, el jefe de computo y un abogado de la delegación, quiero mencionar el hecho de que los tesoreros de mana fueron inscritos por las directivas provinciales, siendo que entre las directivas provinciales y los candidatos ha existido falta de coordinación con una resolución del Consejo Nacional Electoral, se rechaza que el tesorero de campaña nacional maneje las cuentas provinciales de dicha organización, solo debía certificar las inscripciones para verificar la entrega de pines y claves, no he sido yo el autor o quien ha perjudicado los derechos del accionante. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia en unidad de acto la señora presidenta con los comparecientes e infrascrito secretario que certifica. SE ADJUNTA

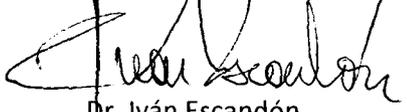
CINCO FOLIOS EN DOCUMENTOS EN COPIAS CERTIFICADO

  
Dra. Tatiana Arias Manzano

  
Sr. Rafael Navarrete

Ing. Enrique Pita García

  
Dr. Erwin Blum

  
Dr. Iván Escandón



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-23-  
veinte y tres

En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy sábado dieciséis de mayo del dos mil nueve, procedo a notificar en PERSONA al señor Ingeniero Enrique Pita García, con la providencia inicial y todo lo actuado dentro del expediente No: 361-2009, que por acción de protección sigue Rafael Navarrete Espinoza, para constancia firma en unidad de acto con el actuario que certifica.-

Ing. Enrique Pita García

C.C. No

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECTOR

16 MAY 2009

HORA: .....

RECIBIDO

12:02  
Hoy

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

**Razón.-** siento como tal, que el día de hoy sábado 16 de mayo del dos mil nueve siendo las doce horas con dos minutos, procedí a notificar al Ingeniero Enrique Pita García, mediante providencia dentro del expediente N.-361-2009, en la Junta Provincial Electoral Guayas, Certifico.-16 de mayo de 2009.



Sr. COOPER VISCARRA  
CITADOR NOTIFICADOR T.C.E

CERTIFICO.-Quito, 16 de mayo 2009



Dr. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
Secretario General  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 2A -  
veinte y cuatro



PROCURADURÍA  
GENERAL DEL ESTADO

# ACCION DE PERSONAL

Número: 224 - DNDHyC Fecha: 25 de junio de 2008

ARBOLEDA TERAN  
Apellidos

NESTOR OLMEDO  
Nombres

1702089432  
Cédula Ciudadanía

Certificado de Votación

Libreta Militar

Afl. Colegio Profesional

Rige a partir de: SU  
POSESIÓN

## OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO: NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**RESOLUCIÓN:** NOMBRAR PROVISIONALMENTE AL DOCTOR NESTOR OLMEDO ARBOLEDA TERÁN, EN EL PUESTO DE DIRECTOR NACIONAL EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO, A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2008, D CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 11 LITERAL a.4 DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA D SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y UNIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE SECTOR PÚBLICO.

### SITUACIÓN ACTUAL

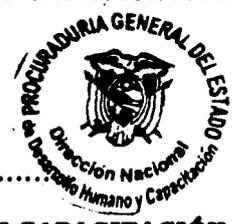
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
SUBDIRECCIÓN DE LO CIVIL Y PENAL  
Puesto : SUBDIRECTOR  
Lugar de trabajo: QUITO  
Remuneración Mensual Unificada: \$ 4.220,00  
P. Presupuestaria: 25900000A6350000000510105000-0350

### SITUACIÓN PROPUESTA

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
Puesto : DIRECTOR NACIONAL  
Lugar de trabajo: QUITO  
Remuneración Mensual Unificada: \$ 4.700,00  
P. Presupuestaria: 25900000A6350000000510105000-0280

### DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO Y CAPACITACIÓN

*[Signature]*  
Ing. John Maldonado Herrera



### DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO Y CAPACITACIÓN

Esta copia es igual al documento que reposa en el ARCHIVO, de ésta PROCURADURÍA y al cual me remito en caso necesario. LO CERTIFICO  
Fecha: 17/06/2008

*[Signature]*  
Dr. Diego García Carrión



Ab. José Luis Chevasco E.  
SECRETARIO GENERAL  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

F: .....  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

### DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo juramento que no desempeño otro puesto en el Sector Público ecuatoriano que me impida legalmente ejercer este.

*[Signature]*  
Dr. Nestor Olmedo Arboleda Terán

### UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO

REEMPLAZA A:  
EN EL PUESTO:  
POR:

REGISTRO: 79242008  
FECHA: 25 JUN 2008

F: .....  
Sr. Patricio Vasco Mosquera  
JEFE 2 ( UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO)



**SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

Dr. Néstor Arboleda Terán, Director Nacional de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado, de acuerdo con los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica institucional; 3 y 4 de su reglamento orgánico funcional, en la acción de protección No. 361-2009, planteada por Rafael Amado Navarrete Espinoza, en contra del Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ante usted comparezco y manifiesto:

El Art. 86 numeral 2 de la Constitución de la República determina que son competentes para conocer y tramitar las garantías jurisdiccionales la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos.

Esta disposición se ve complementada con el Art. 44, numeral 1, letras a) y b) de las Reglas de Procedimiento para el Ejercicio de las Competencias de la Corte Constitucional para el Período de Transición, publicadas en el R.O. suplemento No. 466 de 13 de noviembre de 2008, que confiere la competencia de primera instancia para el conocimiento de las acciones jurisdiccionales a cualquier jueza o juez, sin importar su especialidad; y, la de apelación a las cortes provinciales de justicia.

Por su parte el artículo 221 de la Constitución de la República señala las funciones que tendrá el Tribunal Contencioso Electoral, pero ninguna de ellas le confiere competencia constitucional. Es un órgano que pertenece a la Función Electoral que dicta fallos y resoluciones de última instancia, con jerarquía equiparable a la Corte Nacional de Justicia, pero limitada al ámbito electoral. Resuelve controversias que sujetos políticos mantienen con el Consejo Nacional Electoral en razón de sus actos.

El Tribunal Contencioso Electoral no se encuentra en ninguna de las categorías y, por tanto, sería incompetente para tramitar acciones de protección.

Pág. 2

Notificaciones recibiré en la casilla judicial No. 1200.

Acompaño copia certificada de la acción de personal que acredita mi comparecencia.

*Néstor Arboleda Terán*

Dr. Néstor Arboleda Terán

**DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO**

**DELEGADO DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

**MAT. 4176 C.A.P.**

Recibido el día de hoy miércoles veinte de mayo del dos mil nueve, a las diez horas veinte minutos, con dos copias iguales a su original, anexa una foja.- certifico-

*Wán Escandón Montenegro*  
Dr. Wán Escandón Montenegro

Secretario

Quito, 14 de mayo de 2009

- 27 -  
veinte y siete

Dra. Ruth Hidalgo.

DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Ciudad.-

RAFAEL NAVARRETE ESPINOZA, ecuatoriano, mayor de edad en goce de mis derechos constitucionales, y en mi calidad de, CANDIDATO A LA ALCALDIA DEL CANTON GUAYAQUIL, auspiciado por el MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL (MANA), me permito denunciar las violaciones de mis derechos Constitucionales de los que estoy siendo objeto, por parte del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION GUAYAS, y que consiste en lo siguiente:

1) En mi calidad de sujeto político, nombré mi tesorero único de campaña al señor MARCO WALTER RICAURTE LUZURIAGA, quien fue acreditado por el Ing. Enrique Pita García, representante legal del (C.N.E). En principio la Delegación Provincial Electoral del Guayas, le asignó a mi Tesorero Único de Campaña, un PIN y la clave, con la que pudo ingresar y comprobar la existencia de los recursos para la contratación para mi promoción electoral, mas resulta que cuando el señor Marco Walter Ricaurte, va a firmar convenio con la Agencia de Publicidad que hemos escogido, no podíamos ingresar la clave por lo que nunca se pudo contratar nada, coartando mis derechos políticos y legales.

2) Hemos solicitado al señor Ing. Enrique Pita García se nos entregue un informe sobre los motivos que impidieron que mi tesorero, pueda contratar los medios correspondientes que permitan la promoción de mi candidatura, pero hasta la presente fecha no he recibo contestación a dicha solicitud.

3) Presentamos una Acción de Protección, ante el juez 6to de lo civil del Guayas, el mismo que envió a la sala de sorteos habiendo recaído en el juzgado 12avo de lo civil, pero el Juez de ese despacho archivo la causa, aduciendo que no era competente violando de forma expresa el artículo 11 de la Constitución.

4) Presentamos la acción correspondiente ante, EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día miércoles trece de mayo del presente año, la misma que mediante sorteo le corresponde conocer a la Dra. TANIA ARIAS MOLINA; y que consta con el numero 2009-0361.

Doctora. Ruth Hidalgo, acudo ante la organización que usted tiene a bien representar y que están debidamente acreditada como observadores del proceso electoral, con la finalidad de que sea acogida mi denuncia y se le dé el seguimiento y el trámite correspondiente, con el objetivo que se encuentren los responsables de la violación de mis derechos y se aplique las sanciones correspondientes, de acuerdo a la constitución y la ley; además adjunto copias de la documentación referente a esta denuncia.

Agradeciendo la atención a la presente y solicitando se nos envíe cualquier comunicación a nuestro correo electrónico, [rafaelnavarretecandidato@hotmail.com](mailto:rafaelnavarretecandidato@hotmail.com). [rafaelnavarrete1@hotmail.com](mailto:rafaelnavarrete1@hotmail.com). o al casillero judicial en los bajos de la corte de justicia de Guayaquil al casillero judicial No. 2148 me suscribo de usted.

Atentamente,

Rafael Navarrete Espino

RECIBIDO 18 MAY 2009

Quito ,18 de mayo de 2009

Soc. Omar Simón.

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDAD.

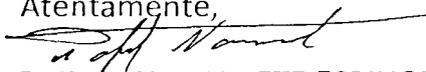
RAFAEL NAVARRETE ESPINOZA, en goce de mis derechos constitucionales, y en mi calidad de CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, auspiciado por el MOVIMIENTO DE ACURDO NACIONAL (MANA), me permito denunciar las violaciones de mis derechos Constitucionales de los que estoy siendo objeto, por parte del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION GUAYAS, y que consiste en lo siguiente:

1).- En mi calidad de sujeto político, nombre mi tesorero único de campaña al señor MARCO WALTER RICAURTE LUZURIAGA, quien fue debidamente acreditado por el Ing. Enrique Pita García, representante legal del C.N.E (GUAYAS). En principio la Delegación Provincial Elecoral del Guayas, le asigno a mi Tesorero Único de Campaña, un pin y la clave, con la que pudo ingresar y comprobar la existencia de los recursos asignados para la contratación para la mi promoción electoral, mas resulta que cuando mi tesorero, va a firmar el contrato con lña agencia de publicidad que hemos escogido, no podíamos ingresar la clave, por lo que nunca se pudo contratar nada, coartando mis derechos políticos y legales.

2).- hemos solicitado al señor Ing. Enrique Pita García, se nos entregue un informe sobre los motivos que impidieron que mi tesorero, pueda contratar los medios correspondientes que permitan la promoción de mi candidatura, pero hasta la presente fecha no he recibido contestación a dicha solicitud.

Agradeciendo la atención a la presente y solicitando se nos envíe cualquier comunicación a nuestro correo electrónico, [rafaelnavarretecandidato@hotmail.com](mailto:rafaelnavarretecandidato@hotmail.com). [Rafaelnavarrete1@hotmail.com](mailto:Rafaelnavarrete1@hotmail.com). O al casillero judicial en los bajos de la corte de justicia de Guayaquil al casillero Judicial No. 2148 me suscribo de usted.

Atentamente,



RAFAEL NAVARRETE ESPINOZA.

- 28 -  
Veinte y ocho

18 MAY 10

Ceasla  
ABCHVA 022

## NOTIFICACION

### A: PUBLICO EN GENERAL Y PAGINA WEB

Dentro del expediente No: 361-2009, propuesto por Rafael Navarrete Espinoza, en contra del Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, hay lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito, 15 de mayo de 2009, las 10h30. VISTOS: Mediante sorteo realizado entre las Juezas y Jueces de este Tribunal, ha venido a conocimiento del despacho de la Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral la acción de protección propuesta por Rafael Amado Navarrete Espinosa, por sus propios derechos, en contra del Consejo Nacional Electoral (Guayas) en la persona de su representante legal, Director de la Delegación Provincial del Guayas Ing. Enrique Pita García, de conformidad con el Artículo 88 de la Constitución de la República. En dicha acción, el peticionario alega violación al derecho a la igualdad consagrado en el Art. 66 numeral 4 de la Constitución en relación al proceso electoral; solicita se tutelen sus derechos de participación y se impongan las sanciones correspondientes a los funcionarios electorales responsables de la violación alegada. Para decidir sobre la admisibilidad al trámite de esta acción, se considera: a) El nuevo marco constitucional, vigente desde octubre de 2008 incorpora, entre las garantías jurisdiccionales, la Acción de Protección. Estas garantías se rigen por las disposiciones constantes en el Artículo 86 de la Constitución, que incluyen reglas de procedimiento que es necesario observar. Así, el numeral 2 del referido artículo señala que será competente para conocerlas, la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos. En la especie, es necesario interpretar esta disposición por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integridad y en el sentido que mejor favorezca a la vigencia de los derechos (Artículo 427 de la Constitución), por lo tanto se debe concordar el Artículo 86 con el Artículo 217 de la Constitución, que otorga competencia a la Función Electoral para garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, y las disposiciones del Artículo 221 de la Constitución que otorgan al Tribunal Contenciosos Electoral, órgano de justicia de la Función Electoral con competencia nacional, la facultad de resolver en última y definitiva instancia las causas que se le sometan por violaciones a normas electorales, constituyendo sus fallos jurisprudencia electoral. De conformidad con el Artículo 426 del texto constitucional, corresponde a los jueces y juezas así como a otros servidores públicos, la aplicación directa de las normas constitucionales, estando vedado desechar la acción interpuesta en defensa de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, por falta de ley o por desconocimiento de las normas. En consecuencia, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral conocer y resolver las Acciones de Protección que se le sometan por presuntas violaciones de los derechos

políticos cuya garantía la ha confiado la Constitución. **b)** Revisado el escrito contentivo de la acción de protección, éste cumple con lo dispuesto en el Artículo 49 de las Reglas de Procedimiento para el Ejercicio de las Competencias de la Corte Constitucional. Con las consideraciones hechas, se dispone: **PRIMERO:** Avoco conocimiento de la presente causa y en consecuencia admito al trámite la acción de protección interpuesta por Rafael Amado Navarrete Espinosa. **SEGUNDO:** Por tratarse de una de las garantías jurisdiccionales previstas en el capítulo tercero, del título tercero de la Constitución de la República, a ésta y a futuras causas similares que fueren presentadas ante este organismo, hasta que se cuente con norma legislativa al respecto, les serán aplicables todas las disposiciones comunes y las específicas de la acción de protección, salvo en aquello que fuese ajeno a su propia estructura institucional. En este sentido y a fin de garantizar el principio de la doble instancia, consagrado en la letra m) del artículo 76 de la Constitución, en concordancia con la letra h) del artículo ocho de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la primera instancia será sustanciada y resuelta por la jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral a quien correspondiere mediante sorteo. Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante tres jueces escogidos por sorteo del Tribunal Contencioso Electoral, quien las resolverá de forma definitiva, sin la participación de la Jueza o Juez que haya resuelto en primera. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 86 numeral tercero de la Constitución, convóquese a audiencia pública que se llevará a cabo el martes diecinueve de mayo de 2009 a las 16h30, en la sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito. Comuníquese esta providencia por Secretaría de este despacho, al señor Director de la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, Ing. Enrique Pita García, por los medios más eficaces al alcance de este Tribunal, esto es mediante fax, correo electrónico y por boleta dejada en la dirección señalada por el accionante, esto es en la ciudad de Guayaquil, avenida la Democracia, local de la Junta Provincial Electoral del Guayas. Cuéntese con el señor Procurador General del Estado a quien se hará conocer esta providencia en sus oficinas ubicadas en la calle Roca y avenida Amazonas, en esta ciudad de Quito. Se dispone que la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, remita copia certificadas de todas las actuaciones realizadas en el asunto sometido a conocimiento del Tribunal por el accionante. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2365 señalado por el accionante. Se conmina a las partes a señalar casillero electoral en este Tribunal. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, Secretario de este despacho. Notifíquese y cúmplase. Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta.- Certifico

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes.- Certifico, Quito, 15 de mayo del 2009.

Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator (e)

Fecha: .....  
Fecha: 13. 4. 09  
Hora: .....  
Nombre: I. G. U. U.  
Firma: .....

Quito, 28 de abril del 2009

Señores (as)

**Tribunal Contencioso Electoral**

**RAFAEL AMADO NAYARRETE ESPINOZA**, mayor de edad, de estado civil, soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil:

- 1.- ACTOR: Mis nombres completos y demás generales de Ley, ya están indicados, Comparezco por mis propios derechos.
- 2.- DEMANDADO: LOS NOMBRES DEL DEMANDADO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (GUAYAS) en la persona de su representante legal.
- 3.- LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

Como ciudadano guayaquileño en goce de mis derechos constitucionales, me inscribí como candidato a la Alcaldía del cantón Guayaquil, auspiciado por el MOLIMIENTO ACUERDO NACIONAL, MANA LISTAS 14.

El Consejo Nacional Electoral de Ecuador, determinó que las franjas electorales deben ser contratadas en los Medios de Comunicación Nacionales y Locales debidamente Calificados, con el objetivo de propiciar de manera equitativa e igualitaria la difusión y el debate de las propuestas programáticas de las candidaturas unipersonales e igualitaria, la difusión y el debate de las propuestas programáticas de las candidaturas unipersonales como Binomios Presidenciales, Prefecturas y Alcaldías.

En conformidad al reglamento para la contratación de la promoción electoral y franjas electorales dentro de las Elecciones del 2009, como sujeto político nombré mi tesorero único de campaña al señor MARCO WALTER RICAURTE LUZURIAGA. Así consta en la certificación que acompaño extendido por el Director Ing. Enrique Pita García.

En conformidad con las Normas para la Contratación de la Promoción Electoral, el Tesorero Único de Campaña será el responsable ante el Consejo Nacional Electoral de la Administración del Fondo para la Promoción Electoral que le corresponda.

En conformidad con la Constitución Política de la República del Ecuador, las ecuatorianas y los ecuatorianos gozan de los derechos de elegir y ser elegidos.

En principio, la Delegación Provincial Electoral del Guayas, le asignó a mi Tesorero Único de Campaña, un PIN y la clave original a efecto de que el tesorero pueda contratar. Una vez obtenida la clave original, el esta en la obligación de cambiar esa clave por seguridad y conforme la reglamentación misma, como en efecto así lo hizo, es decir creó su

propia clave para proceder a contratar o pautar con el medio de comunicación que permita una óptima promoción de mi candidatura. Cabe recalcar que mi Tesorero Marco Walter Ricaurte Luzuriaga, ingresó algunas veces con su clave, y hasta aquí todo parecía algo normal.

Mas resulta que, cuando el señor Marco Walter Ricaurte va a firmar convenio con la Agencia de Publicidad que hemos escogido, no podíamos ingresar la clave del tesorero. Por ello acudimos ante el señor Ingeniero Enrique Pita García, para que nos informe que era lo que sucedía, el de manera sorprendida ingresó a la página Web del Consejo Nacional Electoral, y constató en la cuenta que los recursos asignados para mi candidatura ya habían sido utilizados. El Ingeniero Pita afirmó "hay que investigar". Pero mientras duren estas investigaciones, todos los candidatos en esta lid electoral, se promocionaron a diario, en todos los medios de comunicación dejándome en desventaja y sin promocionarme.

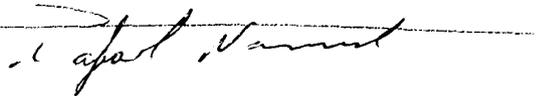
Como ustedes apreciarán, nunca pude utilizar el Fondo de Promoción Electoral, según me ha asignado el Consejo Nacional Electoral, para promocionar mi candidatura a la Alcaldía de Guayaquil.

Este acto viola el derecho a la igualdad consagrado en el Art. 66 numeral de la Constitución de la República del Ecuador, 4 que determina el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación

Conforme a lo descrito en el Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador, presento esta acción de protección, a fin de que directa y eficazmente se reconozca mis derechos de igualdad ante la Ley y se sancione a culpables, cómplices y encubridores por la utilización de los recursos del estado y la vulneración a mi derecho a ser elegido, al haberseme dejado sin posibilidad de promocionar mi candidatura a la Alcaldía de Guayaquil,

4. - NOTIFICACIÓN: Cualquier notificación la recibiremos en la casilla 2365 del Palacio de la Corte de Provincial de Justicia. De Guayaquil

5.- NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO: El demandado será citado en La Avenida la Democracia, de la ciudad de Guayaquil, donde funciona la Delegación Provincial Electoral  
1.  
Es de Justicia,

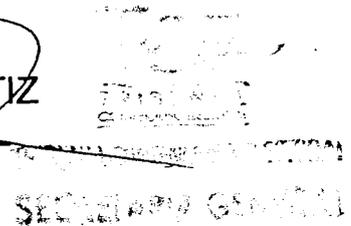


**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

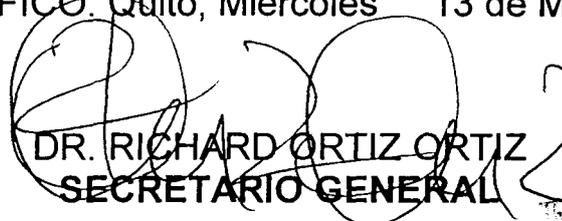
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, miércoles trece de mayo del dos mil nueve a las dieciséis horas, consta de una foja.- CERTIFICO

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**RAZON.-** Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a la Dra. TANIA ARIAS MOLINA; ingresa con el número 2009-0361.- CERTIFICO. Quito, Miércoles 13 de Mayo del 2009.-

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

# MANA

14

- 32 -  
treinta y dos

Guayaquil, 12 de abril del 2009

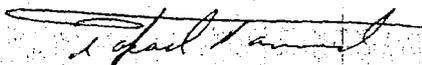
Ing. Enrique Pita García  
DIRECTOR PROVINCIAL DE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Ciudad.

De mis consideraciones:

**Rafael Navarrete Espinoza**, Candidato a la Alcaldía del Canton Guayaquil, auspiciado por el **Movimiento de Acuerdo Nacional (MANA) lista 14**, solicito a usted, información completa y detallada sobre los motivos que impiden que mi Tesorero de Campaña debidamente acreditado por su autoridad, el día 12 de marzo del presente año, no puede acceder a la **Cuenta y Rubro** asignados por el Consejo Nacional Electoral para la promoción de mi candidatura, coartando mis derechos consagrados en la Constitución Política de la Republica del Ecuador.

Agradeciendo de antemano, la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente.

  
Rafael Navarrete Espinoza

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECTOR

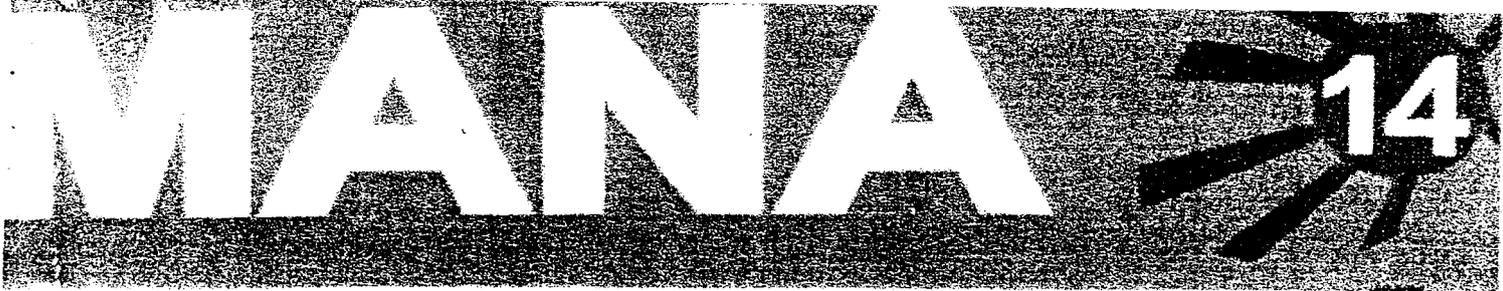
14 ABR 2009

HORA: .....  
RECIBIDO

[rafaelnavarretecandidato@hotmail.com](mailto:rafaelnavarretecandidato@hotmail.com) 088557697

[wricaurtemlv@hotmail.com](mailto:wricaurtemlv@hotmail.com) 085763813

LOS LIDERES SON QUIENES BUSCAN LAS HERRAMIENTAS  
Y CREAN LAS CONDICIONES PARA QUE LOS PUEBLOS SE LIBEREN



Guayaquil, 14 de Abril de 2009

Consejo Nacional Electoral

Distrito Guayas

De nuestras consideraciones.

Dr. David Baquerizo Araujo, Director Provincial del Guayas del movimiento MANA Listas 14 , pongo en su conocimiento lo siguiente.

- 1.- Como es de su conocimiento actuamos en representación de MANA a nivel Provincial.
- 2.- En la Provincia del Guayas constan dos tesoreros únicos de campaña
  - a.- Ec. Carlos Monar Baños , Tesorero único para el manejo de todas las cuentas Provinciales con excepción de la cuenta del cantón Guayaquil ( Dignidad de Alcalde).
  - b.- Sr. Walter Ricaurte Luzuriaga, Tesorero único de campaña para el manejo de la cuenta del cantón Guayaquil para la Dignidad de Alcalde.
- 3.- El Sr. Rafael Navarrete Espinoza, candidato a la Alcaldía de GUAYAQUIL, ha sido perjudicado en el manejo de los recursos asignados por el Consejo Nacional Electoral , para la promoción de su candidatura.
- 4.- El Ab. Luis Enrique Pérez, candidato a la Prefectura del Guayas , ha sido perjudicado en el manejo de los recursos asignados por el Consejo Nacional Electoral, para la promoción de su candidatura.
- 5.- Los candidatos a todas las demás dignidades en la Provincia del Guayas, han sido perjudicados también en el manejo de los recursos asignados por el Consejo Nacional Electoral, para la promoción de sus candidaturas.
- 6.- Hemos enviados atentos oficios a su autoridad para que cesen los contratos firmados por el anterior Tesorero Sr Wilson Bruno, sin que hasta la presente fecha, se hayan dado por terminados dichos contratos, más por el contrario , se han vuelto a coartar los derechos de los tesoreros debidamente acreditados por el Sr. Ing. Enrique Pita Garcia ( Ec Monar y Sr Ricauret), pues los recursos que tenían que manejar los tesoreros ya mencionados fueron manejados por el Tesorero Nacional de MANA, desconociendo a la autoridad del Consejo Nacional Electoral Sr Ing. Enrique Pita Garcia.
- 7.- En Oficio enviado por el Prosecretario del CNE Dr. Daniel Argudo Pesantes con fecha Quito 19 de Marzo del 2009 al Dr. Víctor Hugo Erazo, le hace conocer que el Pleno del CNE en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria del miércoles 18 de Marzo del 2009, en su parte medular indica lo siguiente.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECTOR

15 ABR 2009

HORA: 14:44

RECIBIDO

- 33 -  
treinta y tres

-34 -  
treinta y cu

Los tesoreros únicos de campaña son los únicos facultados para suscribir contratos de promoción electoral con los proveedores calificados para la promoción electoral 2009, razón por la que no se puede aceptar el pedido de que el Arquitecto Luis Mauricio Herrera Vasconez, inscrito en el CNE, como tesorero único de campaña para las candidaturas de asambleístas Nacionales y Representantes al Parlamento Andino, pueda contratar la promoción electoral de las candidaturas Provinciales y cantonales, de las Provincias de Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar Azuay, Guayas. Por otra parte se hará conocer también que el CNE no puede eliminar los pines entregados a los tesoreros únicos de campaña.

Con estos antecedentes nos permitimos solicitar a ustedes una vez más se den definitivamente por terminados los contratos, pues caso contrario se podría entender que existiría complicidad de autoridades del Consejo Nacional Electoral.

Nos permitimos hacer esta solicitud para la reivindicación de los legítimos derechos de los tesoreros y de los candidatos (Sujetos Políticos) lo que permitirá, contratar de una forma óptima, transparente, los medios de comunicación correspondientes para la promoción de los candidatos.

Se adjunta copia de la siguiente documentación

- 1.- Acreditación de los tesoreros Ec. Monard y Sr Ricaurte
- 2.- Oficio enviado por el prosecretario CNE Sr Daniel Argudo
- 3.- Acreditación de Director Provincial de MANA

Agradecemos la prioridad que se sirva dar a la presente, por lo que nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Dr David Baquerizo  
Director Provincial MANA

Ab. Luis Enrique Pérez  
Candiadto a Prefecto  
Del Guayas

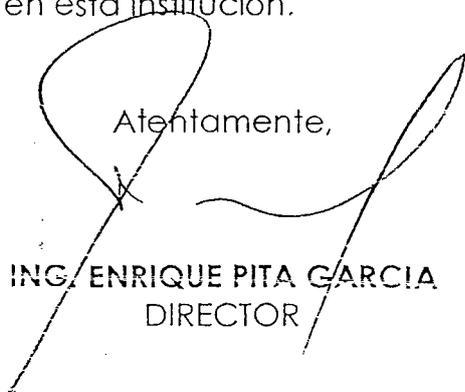
Sr. Rafael Navarrete  
Candidato a Alcalde  
cantòn Guayaquil

Guayaquil, abril 6 del 2009

ELECCIONES GENERALES 2009  
**CERTIFICACIÓN**

Por la presente certifico que el **SR. CARLOS EDUARDO MONAR BAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **091218662-4**, se encuentra inscrito en esta Delegación Provincial en calidad de nuevo **Tesorero Único de Campaña** auspiciado por el **Movimiento MANA**, Listas **14** para las cuentas de campaña electoral de las candidaturas a las dignidades de Prefecto, Asambleístas, Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Parroquiales de la provincia, inscritas por el movimiento en mención y calificadas en esta institución.

Atentamente,

  
ING. ENRIQUE PITA GARCIA  
DIRECTOR



c.c.: Archivo

Guayaquil, abril 6 del 2009

ELECCIONES GENERALES 2009  
CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que el **SR. DAVID GUILLERMO BAQUERIZO ARAUJO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0907938831**, se encuentra inscrito en esta Delegación Provincial en calidad de nuevo **Director Provincial del Movimiento MANA, Listas 14**, de conformidad con la designación efectuada por el Dr. Víctor Hugo Erazo Rodríguez, Director Nacional de la mencionada agrupación política.

Atentamente,

  
ING. ENRIQUE PITA GARCIA  
DIRECTOR



c.c. Archivo



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 37 -  
treinta y siete

OFICIO N° 8-001085  
Quito, 19 de marzo del 2009

Señor Doctor  
Víctor Hugo Erazo Rodríguez  
**DIRECTOR NACIONAL DEL Partido "MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA", LISTAS 14**  
Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 18 de marzo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-3-18-3-2009**

"Visto el oficio No. 162-DN-MANA de 11 de marzo del 2009, del Director Nacional del Partido "MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA", Listas 14, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Prosecretario remita oficio de contestación al doctor Víctor Hugo Erazo Rodríguez, a través del que se dará a conocer que de conformidad con lo establecido en el Art. 104 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, los Tesoreros Únicos de Campaña son los únicos facultados para suscribir contratos de promoción electoral con los proveedores calificados para la promoción electoral 2009, razón por la que no se puede aceptar el pedido de que el arquitecto Luis Mauricio Herrera Vázquez, inscrito en el Consejo Nacional Electoral como Tesorero Único de Campaña para las candidaturas de Asambleístas Nacionales y representantes al Parlamento Andino, pueda contratar la promoción electoral de las candidaturas provinciales y cantonales de las Provincias de Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Azuay, Guayas, Esmeraldas, El Oro, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas. Por otra parte se hará conocer también, que el Consejo Nacional Electoral no puede eliminar los PIN entregados a los Tesoreros Únicos de Campaña, de ahí que, si el Partido "MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA", no está de acuerdo con los Tesoreros Únicos de Campaña registrados en las referidas provincias, tiene la facultad de solicitar a los Directores de las Delegaciones Provinciales del C.N.E., correspondientes, el reemplazo de dichos Tesoreros Únicos de Campaña".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Dr. Daniel Argudo Pesantez  
**PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
UNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

04 ABR

HORA: .....  
**RECIBIDO**

*[Handwritten signature]*

hora 13:31

JUAN ESCOBAR  
ADJUNTA AMPARO ELECTORAL

PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA



ECUADOR

V I V E L A D E M O C R A C I A

- 38 -  
treinta y ocho

Quito, 19 de mayo de 2009  
Oficio No. 061-PC-DE-09

Doctora  
**Tania Arias M.**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Participación Ciudadana, en su calidad de observador electoral, ha recibido denuncias de ciudadanos y actores políticos, sobre determinados asuntos inherentes al desarrollo del proceso electoral, así como a la promoción de obras por parte de autoridades en funciones.

Siendo el Tribunal Contencioso Electoral autoridad competente en materia de juzgamiento de infracciones electoral, me permito trasladar a usted y poner en su conocimiento ejemplares (fotocopias simples) de lo siguiente:

- 1- Denuncia presentada por el Carlos Navarrete Espinoza, candidato a la Alcaldía de Guayaquil en el proceso 2009, sobre presuntas dificultades para obtener PIN y clave, para la contratación de espacios de promoción electoral.

En los archivos de Participación Ciudadana, reposan los originales de la documentación remitida, por si el Tribunal Contencioso Electoral así lo requiriera.

Estoy segura de que el Tribunal Contencioso Electoral, sabrá dar a la presente denuncia el tratamiento que corresponda de acuerdo a sus atribuciones y competencias, y de conformidad con la ley.

Con sentimientos de consideración, suscribo de usted.

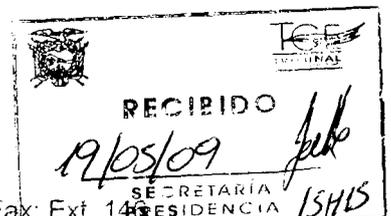
Atentamente

Dra. Ruth Hidalgo

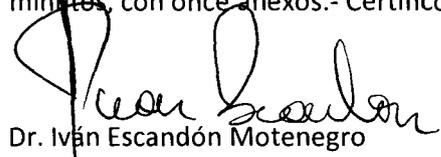
**DIRECTORA EJECUTIVA**

CC: - Dra. Ximena Endara (**Vicepresidenta**), Drs. Alejandra Cantos, Arturo Donoso, Jorge Moreno (**Miembros Principales**).

- Dr. Jorge Cevallos D.  
**Director de Asesoría Jurídica.**



Recibido el día de hoy miércoles veinte de mayo del dos mil ocho, a las once horas cincuenta minutos, con once anexos.- Certifico.



Dr. Iván Escandón Motenegro

Secretario Relator



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-39-  
treinta y nueve

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito 20 de mayo de 2009, las 10h00. Agréguese a los autos la documentación presentada por la parte accionada en la audiencia pública, así como del accionante. De conformidad con el artículo 86, numeral tres, de la Constitución de la República, se ordena: **1.** La parte accionada, en el plazo de veinticuatro horas remita originales o copias certificadas de los documentos presentados por ella en la audiencia pública. **2.** Oficiese al Juzgado Sexto de lo Civil del Guayas a fin de que, en el plazo de veinticuatro horas remita copias certificadas de todo lo actuado dentro de la acción de protección No. 326-2009, interpuesta por Rafael Amado Navarrete Espinosa en contra del Consejo Nacional Electoral (Guayas). Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico [epg1947@gmail.com](mailto:epg1947@gmail.com), señalada por el Ing. Enrique Pita García. Incorpórese al expediente el escrito presentado por el Dr. Néstor Arboleda Terán, Director Nacional de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado, conforme lo justifica con el documento que adjunta, téngase en cuenta lo expresado en el mismo, así como el casillero judicial No: 1200 señalado. El oficio No: 061-PC-DE-09, y anexos, suscrito por la Dra. Ruth Hidalgo Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana incorpórese a los autos, disponiéndose que en el plazo de veinte y cuatro horas, remita a este despacho toda la documentación que en originales posea en relación a este caso. Notifíquese

**DRA TANIA ARIAS MANZANO**

**JUEZA PRESIDENTA**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve, a partir de las doce horas treinta, procedo a notificar con la providencia que antecede a Rafael Amado Navarrete Espinoza, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral No. 51. Al procurador General del Estado, en el casillero judicial No: 1200. A Ing. Enrique Pita en la dirección de correo electrónico [epg1947@gmail.com](mailto:epg1947@gmail.com), Al público en general mediante publicación en la página WEB y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.

**DR. IVAN ESCANDON MONTENEGRO**  
**SECRETARIO RELATOR ENCARGADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 40 -  
Cuarenta

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO  
JUEZA

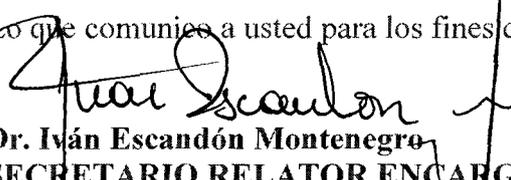
Of. No: 56.TAM-PTCE  
Quito, 20 de mayo de 2009

Señora Doctora  
Ruth Hidalgo  
Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana  
Ciudad.-

Dentro de la Acción de Protección No.361-2009, propuesta por Rafael Amado Navarrete Espinoza, contra de la Delegación Provincial del Guayas, en la persona de su director ejecutivo, Ing. Enrique Pita, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito 20 de mayo de 2009, las 10h00. "...El oficio No: 061-PC-DE-09, y anexos, suscrito por la Dra. Ruth Hidalgo Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana incorpórese a los autos, disponiéndose que en el plazo de veinte y cuatro horas, remita a este despacho toda la documentación que en originales posea en relación a este caso..." Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.

  
Dr. Iván Escandón Montenegro  
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO



FIRMA DE RECEPCIÓN

Louces Lumiquinga  
QUITO, 20-05-2009  
CORPORACIÓN  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

rhiidalgo@participacionciudadana.org  
sjaramilla@participacionciudadana.org





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

2009-05-20  
30-05-2009

16:00

- 41 -

Cuarenta y uno

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO  
JUEZA

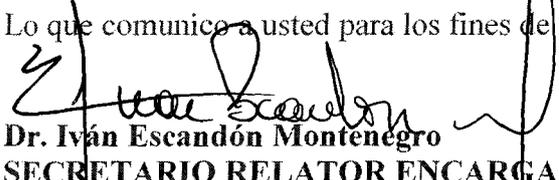
Of. No: 57.TAM-PTCE  
Quito, 20 de mayo de 2009

Señor Ingeniero  
Enrique Pita  
Director Ejecutivo de la Delegación Provincial del Guayas  
Ciudad.-

Dentro de la Acción de Protección No.361-2009, propuesta por Rafael Amado Navarrete Espinoza, contra de la Delegación Provincial del Guayas, en la persona de su director ejecutivo, Ing. Enrique Pita, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito 20 de mayo de 2009, las 10h00. "De conformidad con el artículo 86, numeral tres, de la Constitución de la República, se ordena: *1. La parte accionada, en el plazo de veinticuatro horas remita originales o copias certificadas de los documentos presentados por ella en la audiencia pública...*". Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.

  
Dr. Iván Escandón Montenegro  
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO



Quito, 20 de mayo de 2009  
Oficio No. 066-PC-DE-09

- 42 -  
cuarenta y dos

Doctora  
**Tania Arias M.**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad.-

De mi consideración:

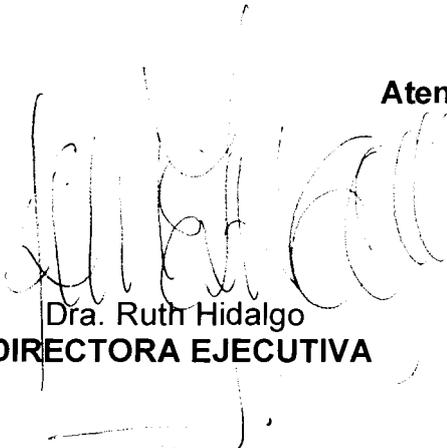
Atendiendo su oficio N° 56.TAM-PTCE de 20 de mayo de 2009, dentro de la **Acción de Protección N° 361-2009**, propuesta por **Rafael Armando Navarrete Espinoza**, en contra de la Delegación Provincial del Guayas, en la persona de su Director Ejecutivo, Ing. Enrique Pita, remito lo siguiente:

- Original del oficio s/n, de fecha 14 de mayo del presente año, remitido por Rafael Armando Navarrete Espinoza a la suscrita Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana, solicitando la intervención de esta organización, a fin de dar seguimiento al trámite de Acción de Protección, objeto de la presente causa.

En cuanto a la documentación de respaldo que el Señor Navarrete adjunta al citado oficio, constituyen fotocopias simples, mismas que adjuntamos oportunamente al Oficio N° 061-PC-DE-09, de 19 de mayo del presente año.

Estamos dispuestos a prestar nuestra colaboración en el presente caso, si el Tribunal Contencioso Electoral así lo dispone.

**Atentamente**

  
Dra. Ruth Hidalgo  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

  
Dr. Simón Jaramillo Malo  
**ASESOR LEGAL**  
Matrícula 1308  
C. Abg. Azuay.

Recibido el día miércoles veinte de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas, con un  
anexo.- Certifico

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Escandón'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'I'.

Dr. Iván Escandón

Secretario

A vertical handwritten mark or signature element, consisting of a long vertical line with a small hook at the bottom and a loop at the top.

r

●

▲

●

▶

Quito, 14 de mayo de 2009

- 43 -  
cuarenta y tres

Dra. Ruth Hidalgo.

DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Ciudad.-

RAFAEL NAVARRETE ESPINOZA, ecuatoriano, mayor de edad en goce de mis derechos constitucionales, y en mi calidad de, CANDIDATO A LA ALCALDIA DEL CANTON GUAYAQUIL, auspiciado por el MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL (MANA), me permito denunciar las violaciones de mis derechos Constitucionales de los que estoy siendo objeto, por parte del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION GUAYAS, y que consiste en lo siguiente:

1) En mi calidad de sujeto político, nombré mi tesorero único de campaña al señor MARCO WALTER RICAURTE LUZURIAGA, quien fue acreditado por el Ing. Enrique Pita García, representante legal del (C.N.E). En principio la Delegación Provincial Electoral del Guayas, le asignó a mi Tesorero Único de Campaña, un PIN y la clave, con la que pudo ingresar y comprobar la existencia de los recursos para la contratación para mi promoción electoral, mas resulta que cuando el señor Marco Walter Ricaurte, va a firmar convenio con la Agencia de Publicidad que hemos escogido, no podíamos ingresar la clave por lo que nunca se pudo contratar nada, coartando mis derechos políticos y legales.

2) Hemos solicitado al señor Ing. Enrique Pita García se nos entregue un informe sobre los motivos que impidieron que mi tesorero, pueda contratar los medios correspondientes que permitan la promoción de mi candidatura, pero hasta la presente fecha no he recibo contestación a dicha solicitud.

3) Presentamos una Acción de Protección, ante el juez 6to de lo civil del Guayas, el mismo que envió a la sala de sorteos habiendo recaído en el juzgado 12avo de lo civil, pero el Juez de ese despacho archivo la causa, aduciendo que no era competente violando de forma expresa el artículo 11 de la Constitución.

4) Presentamos la acción correspondiente ante, EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELÉCTORAL, el día miércoles trece de mayo del presente año, la misma que mediante sorteo le corresponde conocer a la Dra. TANIA ARIAS MOLINA; y que consta con el numero 2009-0361.

Doctora. Ruth Hidalgo, acudo ante la organización que usted tiene a bien representar y que están debidamente acreditada como observadores del proceso electoral, con la finalidad de que sea acogida mi denuncia y se le dé el seguimiento y el trámite correspondiente, con el objetivo que se encuentren los responsables de la violación de mis derechos y se aplique las sanciones correspondientes, de acuerdo a la constitución y la ley; además adjunto copias de la documentación referente a esta denuncia.

Agradeciendo la atención a la presente y solicitando se nos envíe cualquier comunicación a nuestro correo electrónico, [rafaelnavarretecandidato@hotmail.com](mailto:rafaelnavarretecandidato@hotmail.com). [rafaelnavarrete1@hotmail.com](mailto:rafaelnavarrete1@hotmail.com). o al casillero judicial en los bajos de la corte de justicia de Guayaquil al casillero judicial No. 2148 me suscribo de usted.

Atentamente,

Rafael Navarrete Espino

RECIBIDO 10 MAY 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

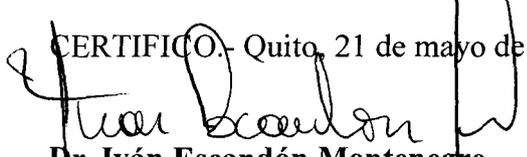


- 45 -  
cuarenta y cinco

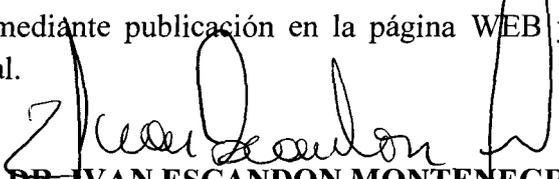
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito 21 de mayo de 2009, las 13h15. Agréguese a los autos: **a)** La documentación presentada por la doctora Ruth Hidalgo en su calidad de Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana; **b)** El oficio No. 221, por medio del cual, el señor Juez Sexto de lo Civil del Guayas hace conocer la transcripción de la providencia dictada en la Acción de Protección No. 326-2-2009. De conformidad con el artículo 86, numeral tres de la Constitución de la República, ofíciase al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin que, en un plazo de veinticuatro horas, remita hasta las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral una certificación en la que se haga constar: **1)** La o las personas que fueron inscritas como Tesorero Único de Campaña para la promoción de la candidatura a la Alcaldía de Guayaquil del señor Rafael Amado Navarrete Espinosa, candidato del Movimiento MANA, listas 14, para el presente proceso electoral; y, en caso de haber más de una persona inscrita, las fechas en las que cada una de ellas fueron responsables del manejo del fondo de campaña de la candidatura en cuestión; y **2)** Las fechas en las que la persona responsable de la clave del fondo de campaña en referencia contrató con los diferentes medios de comunicación; la identificación de dichos medios; y, los montos y las condiciones de tales instrumentos contractuales. **3)** La o las personas que fueron inscritas como Tesoreros únicos de Campaña, del Movimiento MANA lista 14, con indicación de los períodos, para los candidatos de elección nacional, de la provincia del Guayas, y para candidatos de elección unipersonal. Notifíquese.

  
**DRA. TANIA ARIAS MANZANO**  
**JUEZA**

CERTIFICO.- Quito, 21 de mayo de 2009.

  
**Dr. Iván Escandón Montenegro**  
**Secretario Relator**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas treinta, procedo a notificar con la providencia que antecede a Rafael Amado Navarrete Espinoza, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral No. 51. Al procurador General del Estado, en el casillero judicial No: 1200. Al Ing. Enrique Pita García en la dirección de correo electrónico [epg1947@gmail.com](mailto:epg1947@gmail.com). Al público en general mediante publicación en la página WEB y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.

  
**DR. IVAN ESCANDON MONTENEGRO**  
**SECRETARIO RELATOR**

Of. No: 58-TAM-TCE

Quito, 21 de mayo del 2009

Señor licenciado

Omar Simon Campaña

Presidente del Consejo Nacional Electoral

Ciudad.-

Dentro del expediente No: 361-2009, propuesto por Rafael Navarrete Espinoza, en contra del Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, hay lo que sigue y que en su parte pertinente transcribo:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito 21 de mayo de 2009, las 13h15."... De conformidad con el artículo 86, numeral tres de la Constitución de la República, ofíciase al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin que, en un plazo de veinticuatro horas, remita hasta las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral una certificación en la que se haga constar: **1) La o las personas que fueron inscritas como Tesorero Único de Campaña para la promoción de la candidatura a la Alcaldía de Guayaquil del señor Rafael Amado Navarrete Espinosa, candidato del Movimiento MANA, listas 14, para el presente proceso electoral; y, en caso de haber más de una persona inscrita, las fechas en las que cada una de ellas fueron responsables del manejo del fondo de campaña de la candidatura en cuestión; 2) Las fechas en las que la persona responsable de la clave del fondo de campaña en referencia contrató con los diferentes medios de comunicación; la identificación de dichos medios; y, los montos y las condiciones de tales instrumentos contractuales, y 3) La o las personas que fueron inscritas como Tesoreros únicos de Campaña, del Movimiento MANA lista 14, con indicación de los períodos, para los candidatos de elección nacional, de la provincia del Guayas, y para candidatos de elección unipersonal. Notifíquese. . Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta.- Certifico**

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes.

  
Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator (e)

Guayaquil, 21 de Mayo de 2009

Dra. Tania Arias Manzano  
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

Ciudad.-

De mis consideraciones

Rafael Navarrete Espinoza, por mis propios derechos solicito muy comedidamente a su autoridad se analice el presente documento, que servirá como aporte al proceso iniciado referente a la Acción presentada en su despacho.

El señor Enrique Pita, en su primera intervención el día de la audiencia dice:

Deslindar responsabilidad sobre las violaciones de mis derechos políticos y alega que la responsabilidad es de la Comisión de Promoción Electoral, presidida por la Socióloga Catalina Cuesta.

En este momento se contradice el Ing. Pita, pues en oficio enviado el 14 de abril en el que solicito un informe sobre los motivos que impiden que mi Tesorero actúe en mi representación, tenía que haber remitido dicho documento al Organismo al cual dice ser competente, al no realizarlo violo al Art. 219 de la Constitución.

P) El Candidato Navarrete, al tener problemas acude ante mi y yo lo ayudo a inscribir al Tesorero Único de Campaña, pero ya no tuvo acceso a los recursos ya que el anterior Tesorero ya uso dichos recursos, no es mi obligación, ni responsabilidad.

Existía un tesorero Único de Campaña que utilizo los bienes.

R) Esto carece de verdad pues si nos remitimos a la certificación entregada al Sr. Walter Ricaurte Tesorero Cantonal y la del Sr. José Wilson Bruno Vergara que fue inscrito con uno o dos días de diferencia, la contratación que hace el Sr. Bruno es a partir del 14 de marzo y yo acudo ante el Sr. Pita aproximadamente unos 15 días después al no poder mi tesorero contratar la Agencia de Publicidad correspondiente y le denuncié la anomalía, mas no solicito inscribir al Tesorero pues el mismo ya estaba inscrito.

P) Me ratifico que la facultad y responsabilidad es del Comité de Promoción **integrada por la Sra. Catalina Cuesta, mi persona, el jefe de cómputo y un Abg. de la Delegación.**

N) Es importante mencionar en esta parte que el ing. Pita se reconoce como parte integrante del Comité de Promoción Electoral

P) Quiero mencionar el hecho de que los tesoreros de (M.A.N.A), fueron inscritos por las directivas Provinciales, siendo que entre las directivas Provinciales y los Candidatos, ha existido falta de coordinación con una resolución del Consejo Nacional Electoral, se rechaza que el tesorero de Campaña Nacional maneje las cuentas Provinciales de dicha Organización.

N) Esto es una falsedad, puesto que ha quedado claro que quien inscribió al Tesorero Cantonal fui yo en mi calidad de sujeto político.

Es importante mencionar que la ley no es retroactiva, además me permito mencionar el Art. 11 en su literal 8 párrafo segundo de la Constitución: Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Por otra parte la resolución que hace mención el ing. Pita y que fue dada en sesión ordinaria el miércoles 18 de mayo del 2009 que consta con el No- PLE-CNE-3-18-3-2009 y que en su parte medular dice; no se puede aceptar el pedido que el Arq. Luís Mauricio Herrera, Tesorero Único de Campaña para las Candidaturas de Asambleístas Nacionales y Representantes del Parlamento Andino, pueda contratar la promoción electoral de las candidaturas Provinciales y Cantónales de las Provincias de Cotopaxi, Guayas etc. **Por otra parte se hará conocer también que el CNE, no puede eliminar los PINES entregados a los Tesoreros Únicos de Campaña** de ahí que el (PARTIDO) Movimiento de Acuerdo Nacional (M.A.N.A), no esta de acuerdo con los Tesoreros Únicos de Campaña registradas en las referidas Provincias, **tiene la facultad de solicitar a los Directores de las Delegaciones Provinciales del CNE, correspondientes, el reemplazo de dichos Tesoreros Únicos de Campaña.**

N) Para estos fines hay que mencionar que el Dr. Baquerizo Araujo debidamente acreditado como Director provincial de MANA Guayas, Presenta un oficio con fecha 15 de abril del 2009, dirigido al ing. Pita y que en su parte más importante dice lo siguiente:

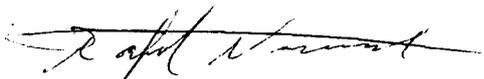
- a) Como es de su conocimiento actuamos en representación de (M.A.N.A) a nivel provincial.
- b) En la provincia del Guayas constan dos tesoreros Únicos de Campaña.
- c) Econ. Carlos Monart Baños, Tesorero Único para el manejo de todas las cuentas de la provincia, con excepción de la cuenta del Canton Guayaquil (Dignidad de Alcalde).
- d) Señor Walter Ricaurte Luzuriaga, tesorero Único de Campaña para el manejo de la cuenta del Cantón Guayaquil para la dignidad de Alcalde.

N) Como es notorio y de acuerdo a la resolución No- PLE-CNE-3-18-3-2009, no es de aplicación a mi tesorero, pues el Director Provincial del Guayas Dr. Baquerizo deja constancia en dicho oficio que reconoce los derechos de mi Tesorero Único de Campaña.

Además solicito se oficie al CNE, para que entregue toda la información referente al Movimiento de Acuerdo Nacional (M.A.N.A), con el objetivo de tener pruebas suficientes que permitan un mejor criterio para resolver la acción presentada ante su autoridad, esta solicitud la hacemos en concordancia con el Art. 86 literal 3 de la Constitución.

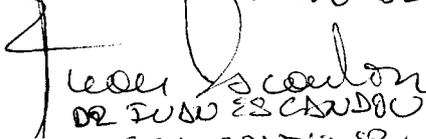
Agradeciendo por la atención que se digne dar a la presente, y esperando se aplique el espíritu de la Ley y la Constitución; me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Rafael Navarrete Espinoza

C.C: Ministerio de Justicia  
Defensoria del Pueblo  
Contraloría General del Estado  
Procuraduría General del Estado  
Consejo de Participación Ciudadana  
Comisión legislativa y de Fiscalización  
Medios de Comunicación  
Observadores Internacionales

  
DELIBADO HOY VIERNES VEINTY DOS DE  
MAYO DEL 2009 A LAS 11H45 CERTIFICO

  
JUAN ESCOBAR  
DE JUAN ESCOBAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 48 -  
Cuarenta y ocho

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito 22 de mayo de 2009, las 16h15. Agréguese a los autos el escrito presentado por Rafael Navarrete Espinoza, de fecha 22 de mayo de 2009. Por cuanto esta presidencia, mediante providencia de 21 de mayo de 2009, a las 13h15, procedió a oficiar al Consejo Nacional Electoral para que remita la información necesaria para la resolución de este caso, entre la que consta la solicitada por el accionante, no ha lugar lo solicitado. Notifíquese.

  
**DRA. TANIA ARIAS MANZANO**  
**JUEZA**

CERTIFICO.- Quito, 22 de mayo de 2009.

  
**Dr. Iván Escandón Montenegro**  
**Secretario Relator**

En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de mayo del dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas treinta, procedo a notificar con la providencia que antecede a Rafael Amado Navarrete Espinoza, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral No. 51. Al procurador General del Estado, en el casillero judicial No: 1200. Al Ing. Enrique Pita García en la dirección de correo electrónico [epg1947@gmail.com](mailto:epg1947@gmail.com). Al público en general mediante publicación en la página WEB y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.

  
**DR. IVAN ESCANDÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIO RELATOR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 49 -

Cuarenta y nueve

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito 26 de mayo de 2009, las 10h30. Por cuanto el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral no ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia de 21 de mayo de 2009, oficiese e insístase, bajo prevenciones de ley, que remita, en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a este Tribunal, una certificación en la que se haga constar: a) La o las personas que fungieron como Tesorero Único de Campaña para la promoción de la candidatura a la Alcaldía de Guayaquil del señor Rafael Amado Navarrete Espinosa, candidato del Movimiento MANA, listas 14, para el presente proceso electoral; y, en caso de haber más de una persona inscrita, las fechas en las que cada una de ellas fueron responsables del manejo del fondo de campaña de la candidatura en cuestión; b) Las fechas en las que, la persona responsable de la clave del fondo de campaña en referencia, contrató con los diferentes medios de comunicación; la identificación de dichos medios; y, los montos y las condiciones de tales instrumentos contractuales. Notifíquese.

**DRA. TANIA ARIAS MANZANO**

**JUEZA**

CERTIFICO - Quito, 26 de mayo de 2009.

**Dr. Iván Escandón Montenegro**  
**Secretario Relator**

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de mayo de dos mil nueve, a partir de las doce horas, procedo a notificar con la providencia que antecede a Rafael Amado Navarrete Espinosa, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral No. 51. Al Procurador General del Estado, en casillero judicial No. 1200. Al Ing. Enrique Pita García en la dirección de correo electrónico: [epg1947@gmail.com](mailto:epg1947@gmail.com). Al Público en general mediante publicación en la WEB y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.

**DR. IVÁN ESCANDÓN MONTENEGRO**

**SECRETARIO RELATOR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 50 -  
cincuenta

DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
JUEZA

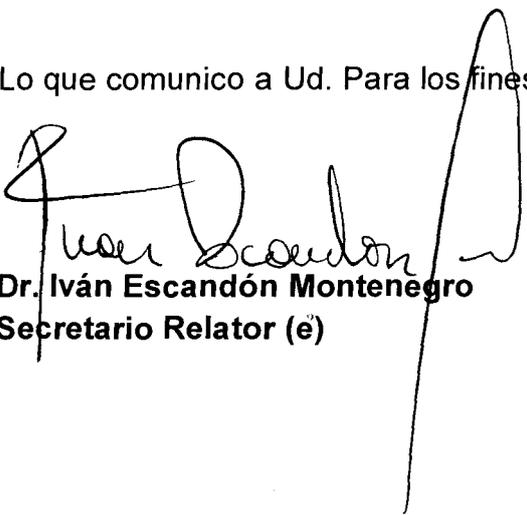
Of. No: 66-TAM-TCE  
Quito, 26 de mayo del 2009

Señor licenciado  
Omar Simon Campaña  
Presidente del Consejo Nacional Electoral  
Ciudad.-

Dentro del expediente No: 361-2009, propuesto por Rafael Navarrete Espinoza, en contra del Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, hay lo que sigue:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito 26 de mayo de 2009, las 10h30. Por cuanto el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral no ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia de 21 de mayo de 2009, ***oficiese e insístase, bajo prevenciones de ley, que remita, en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a este Tribunal, una certificación en la que se haga constar: a) La o las personas que fungieron como Tesorero Único de Campaña para la promoción de la candidatura a la Alcaldía de Guayaquil del señor Rafael Amado Navarrete Espinosa, candidato del Movimiento MANA, listas 14, para el presente proceso electoral; y, en caso de haber más de una persona inscrita, las fechas en las que cada una de ellas fueron responsables del manejo del fondo de campaña de la candidatura en cuestión; b) Las fechas en las que, la persona responsable de la clave del fondo de campaña en referencia, contrató con los diferentes medios de comunicación; la identificación de dichos medios; y, los montos y las condiciones de tales instrumentos contractuales.*** Notifíquese." Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta.- Certifico.-

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes.

  
Dr. Iván Escandón Montenegro  
Secretario Relator (e)



# PROMOCIÓN ELECTORAL 2009



- 51 -  
Cincuenta y uno

## Reporte de Pautaje

### Candidatura

Alcaldes Municipales

### Partido Político

PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA

### Jurisdicción

Provincia - GUAYAS - Canton - GUAYAQUIL

<b>Cupo Designado:</b>	98,378.16
<b>Cupo Utilizado:</b>	98,361.68
<b>Cupo Disponible:</b>	16.48

Numero	Fecha	Proveedor	Monto Responsable	Detalle
13253	2009-04-06	RTS (Telecuatro Guayaquil) Canales 4 -13-10-9-7-11-3-6-2	3,313.48	CARLOS EDUARDO MONAR BANO
8025	2009-03-30	RADIO HIT S.A. RTU TV	12,580.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
7832	2009-03-29	Forever Music 92.5 FM	1,725.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
7825	2009-03-28	Caravana Television Canal 44	2,730.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
7818	2009-03-28	CRE Satelital 560 AM / 105.7 FM / 97.3 FM / 95.7 FM / 104.1 FM / 88.5 FM / 105.7 FM	920.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
7817	2009-03-28	Prensa - El Telegrafo	680.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
7804	2009-03-28	Radio La Prensa	770.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
7802	2009-03-28	ORGANIZACION RADIAL CORROUSEL 660 AM , 990 AM	1,200.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
7794	2009-03-28	RADIO BOLIVAR SUPER K800	1,780.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
7204	2009-03-27	Onda Positiva 94.1 FM	6,498.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
7047	2009-03-27	Forever Music 92.5 FM	2,425.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
6979	2009-03-27	Antena 3 91.7 FM	7,008.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
6622	2009-03-27	TVS Satelital Canal 36 / Canal 24- 25	4,668.20	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
6547	2009-03-27	America Stereo 104.5 FM	720.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
6543	2009-03-27	Rumba 107.3 FM	2,160.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
6539	2009-03-27	RADIO ATALAYA	2,300.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
6533	2009-03-27	RADIO DIBLU FM GUAYAQUIL	2,400.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
6230	2009-03-26	Caravana 750 AM / 91.7 FM / 100.3 FM / 101.3 FM / 106.9 FM / 93.9 FM / 99.7 FM / 89.9 FM / 101.7 FM / 610 AM	2,560.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
583	2009-03-16	La Estacion 101.3 FM	6,400.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
537	2009-03-16	Teleradio 1350 AM	6,400.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
500	2009-03-16	Estrella 92.1 FM	5,664.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
392	2009-03-16	Tropicana 540 AM	5,460.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA
310	2009-03-14	El Migrante	18,000.00	JOSE WILSON BRUNO VERGARA



*Fu a la  
selección de la  
del Sr. Boque  
Ing. Villegas  
Caycedo*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
Rafael Arroyo  
DIRECTOR

Guayaquil, 31 de marzo de 2009

Señor

David A. Norero Calvo

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

En su Despacho:

Comunico a Usted que ha sido designado como nuevo TESORERO DE CAMPAÑA, en la Provincia del Guayas de nuestra organización politica MANA LISTAS 14 al Señor Economista Carlos Eduardo. Monar Baño, con cédula número: 091218662-4, en reemplazo del Señor José Wilson Bruno Vergara quien ha sido destituido por irregularidades en el manejo económico; motivo por el cual la Asamblea ampliada del Directorio del 28 de Marzo del 2009 lo destituyó lo que comunico a Usted para los fines pertinentes.

MUY ATENTAMENTE

*David Baquerizo Araujo*

Dr. David Baquerizo Araujo  
DIRECTOR PROVINCIAL

*Luis Perez Looor*

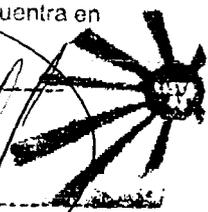
Abg. Luis Perez Looor (P)  
SECRETARIO

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las COPIAS que anteceden son fiel COMPULSA de su COPIA que se encuentra en los ARCHIVOS de esta dependencia.

Quito, de 26 MAYO 2009 del

*David Arce*  
EL SECRETARIO GENERAL



MANA  
Movimiento de Acción Nacionalista

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECTOR

HORA: 18:01  
RECIBIDO



DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS



**OFICIO N° 299-DSI-CNE-2009**

Quito, 26 de mayo de 2009

Señor Ingeniero  
Enrique Pita García  
**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS**

De mi consideración:

A petición verbal suya adjunto al presente información correspondiente a las órdenes de pago generadas en el sistema de Promoción Electoral para Alcalde del cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas del Partido Movimiento de Acuerdo Nacional (MANA).

Atentamente,

  
Ing. Paul Viteri Barboza  
**DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMATICOS**



du



## **EXPEDIENTE**

# **TESOREROS ÚNICOS DE CAMPAÑA**

## **MOVIMIENTO MANÁ - LISTAS 14**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

*Planificación  
Gobernador  
URO*  
TCE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
*concurso de*

DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
JUEZA

*26-05-2009*

Of. No: 66-TAM-TCE  
Quito, 26 de mayo del 2009

Señor licenciado  
Omar Simon Campaña  
Presidente del Consejo Nacional Electoral  
Ciudad.-

Dentro del expediente No: 361-2009, propuesto por Rafael Navarrete Espinoza, en contra del Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, hay lo que sigue:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 361-2009.** Quito 26 de mayo de 2009, las 10h30. Por cuanto el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral no ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia de 21 de mayo de 2009, *oficiese e insístase, bajo prevenciones de ley, que remita, en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a este Tribunal, una certificación en la que se haga constar: a) La o las personas que fungieron como Tesorero Único de Campaña para la promoción de la candidatura a la Alcaldía de Guayaquil del señor Rafael Amado Navarrete Espinosa, candidato del Movimiento MANA, listas 14, para el presente proceso electoral; y, en caso de haber más de una persona inscrita, las fechas en las que cada una de ellas fueron responsables del manejo del fondo de campaña de la candidatura en cuestión; b) Las fechas en las que, la persona responsable de la clave del fondo de campaña en referencia, contrató con los diferentes medios de comunicación; la identificación de dichos medios; y, los montos y las condiciones de tales instrumentos contractuales.* Notifíquese." Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta.- Certifico.-

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Iván Escandón Montenegro  
Secretario Relator (e)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009  
*[Handwritten signature]*  
LO CERTIFICO  
*[Handwritten signature]*

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución...

INSCRIPCIÓN DE TESOREROS ÚNICOS DE CAMPAÑA  
MOVIMIENTO MANA, LISTAS 14

ITEM	TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	FECHA INSCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN Quien inscribe
# 1	JOSE WILSON BRUNO VERGARA	05-mar-09	Director Provincial: Ing. Pablo Angulo
# 2	MARCO WALTER RICAURTE LUZURIAGA	12-mar-09	Candidato: Rafael Navarrete
# 3	CARLOS EDUARDO MONAR BAÑO	06-abr-09	Director Provincial: Dr. David Baquerizo Araujo

CONSEJO NACIONAL ELECTORA  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009

LO CERTIFICO

MANA

14 <sup>-57</sup> <sub>man to 8</sub>

Guayaquil, Marzo 31 de 2009

Sr. Ing.  
ENRRIQUE PITA  
Director Delegación Guayas  
Consejo Nacional Electoral.  
Ciudad.

Distinguido señor:

Por medio del presente informamos a usted que la Asamblea Provincial del MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL MANA listas 14 realizada el Domingo 29 de Marzo del 2009 resolvió ratificar al directorio encabezado por el compañero Ing. Pablo Angulo que ha venido ejerciendo sus funciones hasta el momento.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines de ley. Agradeciéndole por su atención nos suscribimos de usted deseándole que el éxito y la prosperidad sean sus eternos aliados.

Atentamente;

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009

*Xavier Andrango*  
Sr. Xavier Andrango  
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

LO CERTIFICO

Adj: Convocatoria certificada  
Copia certificada del acta de la asamblea  
Firmas de los asistentes Certificada

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECTOR

HORA: ..... 18435  
RECIBIDO *Herrera*

## ACTA DE ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

En la ciudad de Guayaquil a los 29 días del mes de marzo del 2008 se reúnen en asamblea provincial los directivos, afiliados y simpatizantes del MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL MANA listas 14 siendo las 10h50 en la central Suburbio Oeste situada en Francisco Segura y 14ava. Esq.; previa convocatoria realizada por el Director Provincial para tratar el siguiente orden del día:

1. Informe de Director Provincial Ing. Pablo Angulo
2. Informe del Tesorero Único de Campaña del Guayas Ing. Wilson Bruno
3. Estructuración del directorio provincial para el periodo 2009 – 2011

El Sr. Director Provincial instala la sesión y pide que se mocione un secretario para la asamblea el Sr. Modesto Delá propone que se designe secretario al compañero Xavier Andrango y que la asamblea sea presidida por el compañero Director Provincial Ing. Pablo Angulo moción que es aceptada y aprobada de manera unánime por los asistentes.

Una vez elegido el secretario de la asamblea se procede a aprobar el orden del día el cual es aprobado unánimemente.

Se procede a dar paso al punto primero de la convocatoria:

El Sr. Ing. Pablo Angulo Valdivieso director provincial informa:

*“Compañeros les doy la bienvenida a esta nuestra casa y le agradezco por acompañarnos en nuestra asamblea provincial la cual es un éxito rotundo lo cual, nos permite tener la certeza de un gran éxito en las elecciones del 27 de abril. Hemos luchado fuerte para lograr sacar adelante este reto y con la ayuda de todos ustedes lo estamos logrando, debo indicarles que como es de conocimiento de todos ustedes se formo una alianza con un movimiento al cual se le permitió colocar algunos candidatos en nuestra listas, pero ellos valiéndose de artimañas han pretendido apoderarse del*

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

27 MAY 2009

LO CERTIFICO

# ANIA

14  
-58-  
Cinco

*nuestro partido en la provincia del Guayas, hemos tenido que pelear fuerte y no permitir este atropello; les pido estén alertas para enfrentar a estos oportunistas que solo desean sembrar el caos y la discordia, que su único fin es apoderarse del trabajo que con mucho sudor hemos realizado. Hemos realizado intensas actividades en pro de nuestros candidatos y el éxito del 27 de abril esta asegurado, sigamos luchando y juntos triunfaremos. Gracias por acompañarnos y sigamos adelante”*

Se procede a dar paso al punto segundo de la convocatoria:

El Sr. Ing. Wilson Bruno tesorero único provincial de campaña informa.

*“Después de pasar un sin numero de problemas con la clave asignada para la colocación de las franjas electorales de nuestro candidatos hemos podido dar la autorización a la agencia de publicidad SWITCHMEDIA para que se haga cargo de contratar con los diferentes medios los espacios para nuestros candidatos, con los problemas que tuvimos al inicio mencionada agencia se le ha hecho difícil encontrar espacios en Televisión y Vallas publicitarias pero de manera profesional están solucionando el problema, también debo expresar que hemos tenido que solicitar la anulación del contrato con el periódico El Migrante por cuanto no cumple con las expectativas de los candidatos ni las del partido, la propaganda ha sido contratada y estoy convencido que el resultado será superior al esperado, Gracias compañeros y juntos venceremos a quienes pretenden destruir a quienes hemos luchado por ideales justos”*

Se procede a dar paso al punto tercero de la convocatoria:

Toma la palabra la srta. Katty Cabezas y manifiesta:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

27 MAY 2009

LO CERTIFICO

*“Es enfermante que personas inescrupulosas pretendan apoderarse del partido y con intereses malévolos destruir nuestro trabajo, si bien en este momento es necesario estar unidos y luchar para sacar el mejor resultado en esta elecciones, por ello propongo se rarifique el directorio que acertadamente ha venido dirigiendo el compañero Pablo Angulo Valdivieso y demos con esto un rechazo absoluto a aquellos que por la ventana desean solo sembrar el caos y la prepotencia.”*

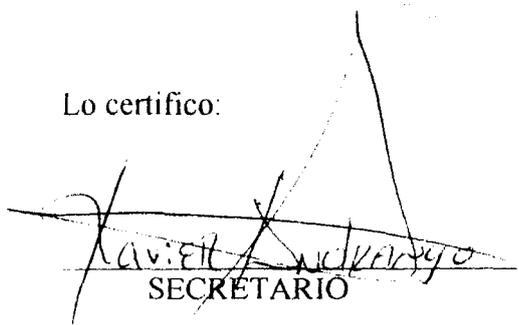
-60-  
555551  
14

La moción es apoyada por el Sr. Modesto Delá.

Se procede a tomar votación y de manera unánime se aprueba la ratificación del directorio actuante y que el mismo se mantenga para el periodo 2009 - 2011.

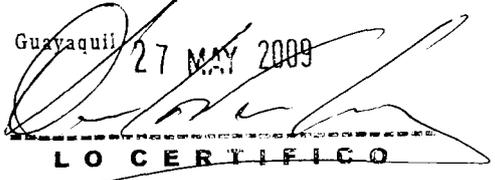
Siendo las 12H23 no existiendo mas punto por tratar se da por terminada la asamblea provincial del MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL MANA listas 14.

Lo certifico:

  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009

  
LO CERTIFICO



ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD

FIRMA

JOFRE CARUCCI

09175445-1

Hernán Betancourt

080183541-7

Hernán B. Betancourt

Cristina Delgado

092297570-1

Alexandra Cabezas

0915376602

CARLOS

091691842-4

Juan Luis

097417565-5

Enrique

093057419-0

Hernán

04234548-0

Enrique

094779944-0

Enrique Pillibeo

0915434666

Enrique Pillibeo

Lo certifico:

SECRETARIO

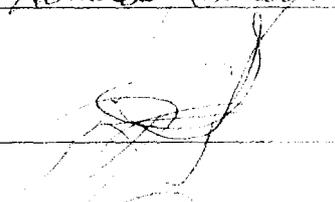
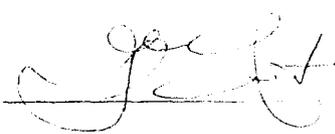
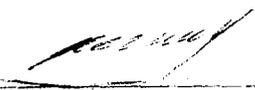
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

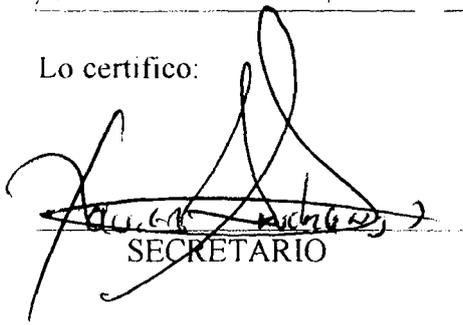
27 MAY 2009

NO CERTIFICO

ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
Gregorio Sanchez	0903846079	
Ramon Castillo	092634747-7	Ramon Castillo
Enin Cuyalo	98930-050	
Cecilio Navarrete	0913554986	
Xavier Andrade	0917975776	Xavier Andrade
ANITA QUINONES	121153177-8	
Diana Valquez	0926824016	
Yulenny Chuqui	060373975-1	
Molon Rosa	093846856	
AUGUSTO...	0908665755	

Lo certifico:

  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009  
  
LO CERTIFICO

ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
<u>Profesora Mercedes</u>	<u>09028205578</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Alexis Soledad</u>	<u>097703653-3</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Germanico Lombardo</u>	<u>1303396418</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Jorge Merchán</u>	<u>092297969-5</u>	<u>[Firma]</u>
<u>DAVID MEDINA</u>	<u>091673772-9</u>	<u>[Firma]</u>
<u>KERVIN Salazar</u>	<u>092575992-0</u>	<u>[Firma]</u>
<u>José Merchán</u>	<u>093006775-6</u>	<u>[Firma]</u>
<u>José Guzmán</u>	<u>090775788-4</u>	<u>[Firma]</u>
<u>María Alvarado</u>	<u>094162280-1</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Cebel Uyo</u>	<u>0923554356</u>	<u>[Firma]</u>

Lo certifico:

[Firma]  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009

[Firma]  
LO CERTIFICO

ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
<i>[Signature]</i>	098 430 032	<i>[Signature]</i>
Abao Amparón Toranzo	09217589-9	<i>[Signature]</i>
Maria Dora	090629621-5	Maria Dora
Fariña Batagua	091823732-2	<i>[Signature]</i>
José Miguel Toranzo	09272554-1	<i>[Signature]</i>
Jalisco Alvarado Ortiz	092930090-3	Jalisco Alvarado Ortiz
Toranzo Alvarado Ortiz	0913298998	<i>[Signature]</i>
Dorqui Ponce F	090903890-3	<i>[Signature]</i>
Carolina Gaspar	092791016-6	Carolina Gaspar G
Fernando Lombardi R	0924258320	Fernando Lombardi

Lo certifico:

*[Signature]*  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009  
*[Signature]*  
LO CERTIFICO

ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
Maria Benigno	092347645-1	Maria Benigno
Genesis Castillo M.	093064440-6	Genesis Castillo M.
Irina Salazar	0930313580	Irina Salazar
Jesue Salazar	093047110-7	Jesue Salazar
Xiomara Castillo	092634747-7	Xiomara Castillo
Yvonne Suarez	09118049-3	Yvonne Suarez
Gloria Macias	090561752-8	Gloria Macias
Canger Marcón S.	092602801-0	Canger Marcón S.
Carlos Marcón	092737398-5	Carlos Marcón
Carlos Marcón M	090744401-2	Carlos Marcón

Lo certifico:

~~Carolina Salazar~~  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009  
LO CERTIFICO

ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
<u>Angela Gilbert</u>	<u>092048977-3</u>	<u>Angela Gilbert</u>
<u>Enriquez Villegas</u>	<u>091674258-1</u>	<u>Enriquez Villegas</u>
<u>José Celis</u>	<u>091792619-7</u>	<u>José Celis</u>
<u>María Fernanda Guillera</u>	<u>092.709862-4</u>	<u>María F. Serillon Olite</u>
<u>Enrique Ochoa</u>	<u>0905534244</u>	<u>Enrique Ochoa</u>
<u>Ernesto L. Germán</u>	<u>092572781-6</u>	<u>Ernesto L. Germán</u>
<u>Rafael Aguilar</u>	<u>0911174142</u>	<u>Rafael Aguilar</u>

Lo certifico:

Xavier Sudriano  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil  
7 MAY 2009  
[Signature]  
LO CERTIFICO



ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
<u>Ernesta Pihave</u>	<u>093069968-1</u>	<u>Ernesta Pihave</u>
<u>Mónica Vera</u>	<u>0921349486</u>	<u>Mónica Vera</u>
<u>PERLA VARGAS</u>	<u>031505502-4</u>	<u>Perla Vargas</u>
<u>Ida Rivero</u>	<u>0915472310</u>	<u>Ida Rivero</u>
<u>Shirley Casado</u>	<u>092047432-4</u>	<u>Shirley Casado</u>
<u>Isabel</u>	<u>09013411890</u>	<u>Isabel</u>
<u>Washington Sotomayor</u>	<u>090921308-4</u>	<u>Washington Sotomayor</u>
<u>Florencia Morán</u>	<u>090447083-8</u>	<u>Florencia Morán</u>
<u>Tania Cerrón Veliz</u>	<u>092204836-8</u>	<u>Tania Cerrón Veliz</u>
<u>Elisa Veliz</u>	<u>090727405-4</u>	<u>Elisa Veliz A.</u>

Lo certifico:

[Signature]  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CHAVIN  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil 27 MAY 2009  
[Signature]  
LO CERTIFICO

ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE CEDULA DE IDENTIDAD FIRMA

Patricio Puenteo 09184478-1

Adela Chonillo P 094057621-8 Adela Chonillo P

Tetita Mora 0904910627 Tetita Mora

Gabriela Morán 093061215-5 Julisa Morán Morán

Paola Loriga P. 092610208-8 Paola Loriga P.

Gloria Contreras 090196715-8. Gloria Contreras

Mónica Gorman B 091557709-2. Mónica Gorman B.

Ginger BARCIA SOLÍS 092956978-8. GINGER BARCIA SOLÍS

Lumberto Loicedo 091564496-7 Lumberto Loicedo

Anchea Yajaira 0220043482-3 ~~Margarita Espinoza~~

Lo certifico

~~Mónica Gorman B~~  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

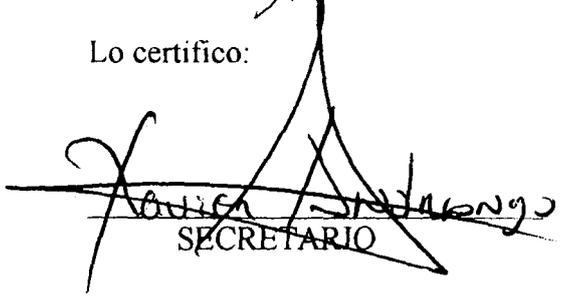
Guayaquil 27 MAY 2009

~~[Signature]~~  
LO CERTIFICO

ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
Vicente Rodriguez	092695208-6	Vicente Rodriguez
Juan German	220043481-5	Juan German
Chaguay Braulio	092606134-2	Chaguay Braulio
Sarah Chomillo	093062660-1	Sarah Chomillo
José María	092460759-0	José María
Martha Corozo	0908077159	Martha Corozo
Carlos Sanchez	091879707-7	Carlos Sanchez
Alan Valencia C.	092520948-8	Alan Valencia C.
Bolivar Ruiz	080230681-6	Bolivar Ruiz
Carlos Marín	092737398-5	Carlos Marín

Lo certifico:

  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009  
  
LO CERTIFICO



ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
VICTOR MINA	093067869-3	VICTOR MINA
Leticia Nuñez Pardo	092954893-1	Leticia Nuñez
Carlos Pardo	091907947-5	Carlos Pardo
Eva Pardo	093110960-7	Eva Pardo
Edwin Caicedo	091609289-8	Edwin Caicedo
Emilio Nuñez	091553655-4	Emilio Nuñez
Tania-Mina	092570636-8	Tania-Mina
Carlos Lombardi	0907870752	Carlos Lombardi
Angela Pacheco	091338577	Angela Pacheco
Enrique Hendoza P.	092469679-2	Enrique Hendoza P.

Lo certifico:

*Tania Andraujo*  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil  
21 MAY 2009  
*[Signature]*  
LO CERTIFICO

ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
<u>Guillermo Gilbert</u>	<u>091274322-1</u>	<u>Guillermo Gilbert</u>
<u>Tania Fernandez</u>	<u>0915922058</u>	<u>Tania Fernandez</u>
<u>Adelaida Moras</u>	<u>090801024-2</u>	<u>Adelaida Moras</u>
<u>Veronica Lastra</u>	<u>093093618-2</u>	<u>Veronica Lastra</u>
<u>Sully Peraza</u>	<u>092210572-1</u>	<u>Sully Peraza</u>
<u>Cristian Ruiz</u>	<u>093038560-4</u>	<u>Cristian Ruiz</u>
<u>Jessemia Boboy</u>	<u>092831780-9</u>	<u>Jessemia Boboy</u>
<u>José Hernández</u>	<u>092927353-0</u>	<u>José Hernández</u>
<u>Ruiz Armenia</u>	<u>093141984-6</u>	<u>Ruiz Armenia</u>
<u>Martínez Luis</u>	<u>100355009-0</u>	<u>Martínez Luis</u>

Lo certifico:

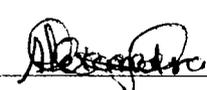
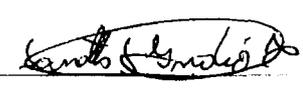
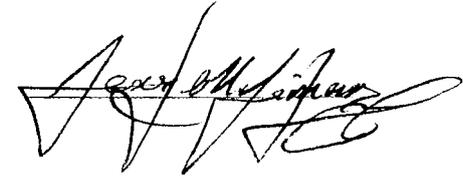
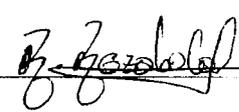
Javier Andujar  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

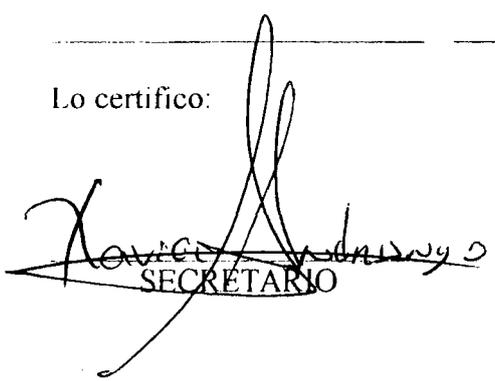
Guayaquil 27 MAY 2009

[Signature]  
LO CERTIFICO

ASAMBLEA PROVINCIAL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2009

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMA
Alexandra	092688989-4	
Jamith	092160378-3	
Beris Lumen Colazos	091259480-1	
Katty Colazos	092622458-5	Katty Colazos
Robinson Zabalza	0926119058	
Wilson Bruno	0910122092	

Lo certifico:

  
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 21 MAY 2009  
  
LO CERTIFICO

## ACTA DE ASAMBLEA PROVINCIAL DE MANA GUAYAS

Celebrada el 28 de Febrero del 2009

En la ciudad de Guayaquil siendo las 17h30 en las oficinas situadas en el Centro Comercial FRANCISCO DE ORELLANA local 17 (Av. Fco. de Orellana junto al hipermarket) se reúnen previa realizada por el director provincial convocatoria los candidatos, afiliados y simpatizantes de MANA lista 14 con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación de quórum
- 2.- Aprobación del acta anterior
- 3.- Designación del tesorero de campaña para MANA en el Guayas

Toma la palabra el Sr. Ing. Pablo Angulo DIRECTOR PROVINCIAL y manifiesta que ante la ausencia del secretario principal la sala designe un secretario para esta asamblea.

La Sra. Ing. Ana Castro propone se designe como secretario al Sr. Guido Parrales Sánchez, la moción es apoyada por el Sr. Ing. Cristián Moreno y una vez sometida a votación es aprobada por unanimidad por los presentes.

El Director Provincial pide se constate el quórum, una vez comprobada la existencia del mismo por parte del Sr. Secretario se procede a tratar el siguiente punto.

El secretario lee el acta anterior y es aprobada por los asistentes a la asamblea de manera unánime.

Toma la palabra el Sr. Director Provincial y pide a la sala se mocione candidatos para TESORERO DE CAMPAÑA DE MANA GUAYAS, toma la palabra el Sr. Modesto Delá y propone al Sr. Ing. WILSON BRUNO VERGARA para tal dignidad; la moción es apoyada por el Sr. Carlos Angulo. El Sr. Director pregunta a la sala si existe algún otro postulante después de esperar un tiempo prudencial manifiesta lo siguiente "No

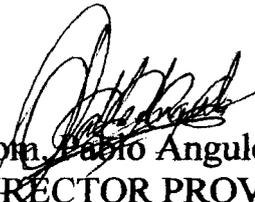
# MANA

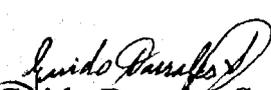
14

habiendo más candidaturas presentadas señor secretario proceda a tomar votación”

El secretario toma votación y de manera unánime es designado el Sr. Ing. Com. WILSON BRUNO VERGARA como tesorero de campaña de MANA Guayas.

No existiendo más puntos por tratar y siendo las 18h52 se da por terminada la asamblea.

  
Ing. Com. Pablo Angulo Valdivieso  
DIRECTOR PROVINCIAL

  
Sr. Guido Parrales Sanchez  
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Lo certifico:

  
Guido Parrales Sanchez  
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

27 MAY 2009

  
LO CERTIFICO

# MANA

14

Guayaquil, 02 de Marzo del 2009

OFICIO No. 001DP-MANA

Señor

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En su despacho

Por medio del presente comunico a usted, que ha sido designado tesorero único de campaña del Movimiento de Acuerdo Nacional MANA lista 14 Guayas, para el proceso Electoral 2009, el Ingeniero Comercial, José Wilson Bruno Vergara con cedula de identidad, 091012209-2.

Particular que comunico a usted para los fines pertinente.

Atentamente,

  
ING. COM. PABLO ANGULO VALDIVIESO

DIRECTOR PROVINCIAL MANA LISTA 14

C.C. ING. JOSE BRUNO, FILE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COLEGIO DEL COMERCIO

Guayaquil,

27 MAR 2009

LO CERTIFICO



# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

JURISDICCIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



## 1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

José Wilson Bruno Vergara  
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 091012209-2

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 011-0108

### DIRECCIONES:

DOMICILIO: NICOLAS AUGUSTO BONZALES Y LA 4ta AVA 04-5105388  
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

OFICINA DE CAMPAÑA: AVDA. FCO. DE ORELLANA C.C. FCO. ORELLANA OF # 17 04-5105388  
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

E-MAIL: manalotat4ye@hotmail.com 09-4732745  
CÓDIGO NÚMERO DE CELULAR

## 2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES  PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A)  ALCALDE (SA)   
CONCEJALES URBANOS  CONCEJALES RURALES  JUNTA PARROQUIALES RURALES   
TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES  JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS   
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CANTÓN: \_\_\_\_\_

PARROQUIA RURAL: \_\_\_\_\_

MANA  
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

DIRECCIÓN: AVDA. FCO. DE ORELLANA C.C. FCO. DE ORELLANA LOCAL 17. AL LADO DEL HIPERMARKE 09-4732745  
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

## 3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de GUAYAS del Consejo Nacional Electoral,

Certifico que el señor(a) ING. COM. JOSÉ WILSON BRUNO VERGARA

ha sido designado(a) por ING. COM. PABLO JAVIER ÁNGULO VALDIVIESO

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación.

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

### NOTA:

- \* Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
- En caso de necesitar más espacio para el ítem 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

**4.- ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA**

Yo, JOSÉ WILSON BRUNO VERGARA  
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 091012209-2, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.

FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

**NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOGPE.**

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de \_\_\_\_\_ del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) \_\_\_\_\_

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°: \_\_\_\_\_  
DÍA - MES - AÑO

2. Apertura de cuenta única bancaria electoral \_\_\_\_\_  
DÍA - MES - AÑO

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD

3. Apertura de los libros contables \_\_\_\_\_  
DÍA - MES - AÑO

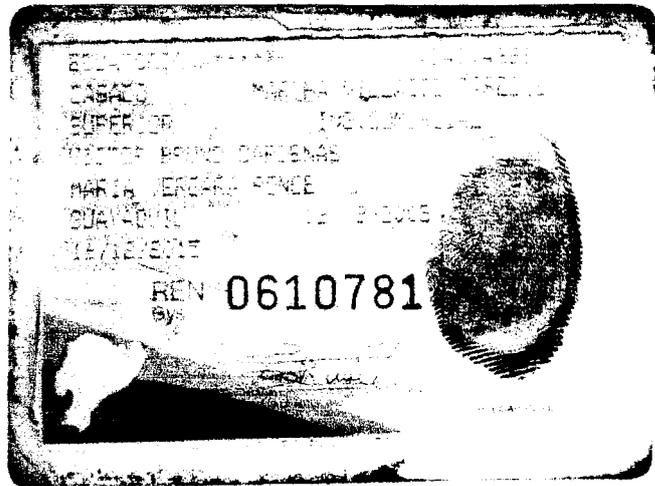
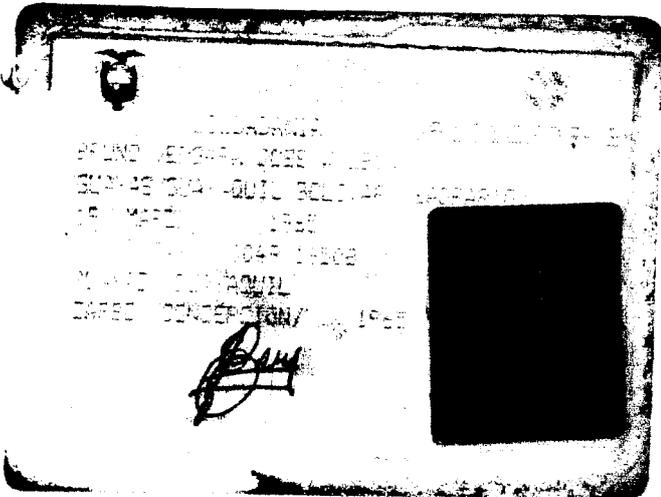
Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA/PROVINCIALES DEL GUAYAS  
ES EL COM. DEL CONEJAL

Guayaquil, 27 MAY 2009 LUGAR Y FECHA

LO CERTIFICO

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES EL COPIA ORIGINAL

011-0108  
NÚMERO  
BRUNO VERGARA JOSE WILSON

0910122092  
CÉDULA  
Gua... 27 NOV 2009

GUAYAS  
PROVINCIA  
PUEBLO GOBIERNO  
PARROQUIA

GUAYAS  
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO

selección - 73 -  
d nu

Quito a 26 de febrero del 2009

Oficio # 148-DN-MANA

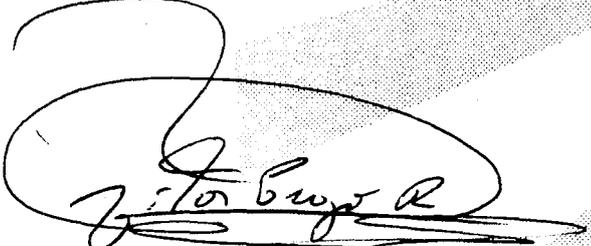
Señor

**PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS**

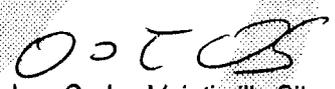
En su Despacho

Comunico a usted que ha sido designado Director Provincial del Guayas, de nuestra Organización Política, el señor Pablo Javier Angulo Valdivieso, portador de la cédula de identidad 0911174142, en remplazo de la señora Ivonne Espinoza, el mismo que procederá al registro de toda la Directiva de dicha provincia.

Muy atentamente

  
Dr. Víctor Hugo Erazo Rodríguez

**DIRECTOR NACIONAL**

  
Ing. Carlos Veintimilla Silva

**SECRETARIO NACIONAL**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 27 MAY 2009

  
LO CERTIFICO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
**DIRECTOR**

26 FEB 2009

HORA: 14:42 

**RECIBIDO**

# MANA

Ciudad.-

De mis consideraciones

El suscrito **RAFAEL AMADO NAVARRETE ESPINOZA**, con C.I. No. 0910401264, en mi calidad de sujeto Político, acreditado como candidato a Alcalde del Cantón Guayaquil por movimiento MANA, solicito a Usted muy comedidamente la **INSCRIPCION**, de Tesorero de Campaña de mi candidatura en concordancia con el Reglamento elaborado por el Consejo Nacional Electoral-C.N.E. Solicito esta inscripción para el Señor **MARCO WALTER RICAURTE LUZURIAGA**, con C.I. No. 0905168555, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, para lo cual entrego la documentación correspondiente.-

Por la atención que se sirva dar a la presente me suscribo de usted, (s)

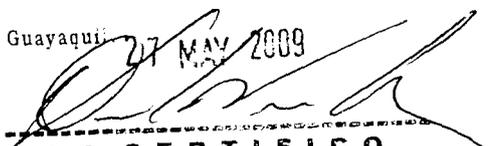
Muy atentamente.-

  
**Rafael Navarrete Espinoza**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

27 MAY 2009

  
-----  
LO CERTIFICO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECTOR

HORA: 18h58 Jeeba  
-----  
RECIBIDO

-81  
-ochenta

Yo, MARCO W. RICAURTE LUZURIAGA, portador de C.C. N° 0905168555, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero Único de Campaña, expreso que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones y para constancia adjunto original de la declaración juramentada de no encontrarme incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero Único de Campaña.

TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA

(Esta sección para ser llenado por Secretaría de la Unidad Técnica Electoral Provincial)

En mi calidad de Secretario/a de la Unidad Técnica Electoral Provincial de..... certifico que el Sr(a) ....., ha notificado a la Unidad Técnica Electoral Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

	REQUISITOS	NOTIFICADO	NO NOTIFICADO
1	Declaración Juramentada		
2	Registro Único de contribuyentes (RUC)		
3	Apertura de Cuenta Única Bancaria Electoral (nombre del Banco, Número de Cuenta y Ciudad)		
4	Apertura de los Libros Contables		

Por lo tanto se encuentra habilitado para desempeñar las funciones de Tesorero Único de Campaña.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPY DEL ORIGINAL

Guayaquil

21 MAY 2009

SECRETARIO/A DE LA  
UNIDAD TÉCNICA ELECTORAL PROVINCIAL DE.....  
**LO CERTIFICO**

-82-  
- ochenta y dos

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO  
CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES 2009

Logotipo y No.  
Del sujeto  
politico

País: ECUADOR  
Provincia: GUAYAS  
Ciudad: GUAYAQUIL  
Dirección: \_\_\_\_\_

RUC: \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES, No. 0001

Autorización SRI N° \_\_\_\_\_

Por \$ \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_  
Nombre Aportante: \_\_\_\_\_  
La Cantidad de: \_\_\_\_\_  
Concepto: \_\_\_\_\_

APORTE EN: Efectivo   
Cheque No.  Banco: \_\_\_\_\_ Cta.Cte.Electoral No. \_\_\_\_\_  
Especie  Especifique: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ C.I./RUC N° \_\_\_\_\_ Telef: \_\_\_\_\_

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Que no tengo contratos con el Estado para la ejecución de obras públicas, ni mantengo litigio judicial con el mismo, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras y servicios.

DIRECCION  
PAIS: \_\_\_\_\_  
PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_ TELEF: \_\_\_\_\_ EMAIL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
F. TESORERO UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente.

Identificación de la Imprenta autorizada donde se imprimieron los comprobantes

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
UNIDAD PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil  
27 MAY 2009  
LO CERTIFICO

ochenta y tres -83-

*Delicias Publicas*  
*Ab. mora*  
*Go. Carlos Jimenez*  
*Computo*



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL

OFICIO CIRCULAR N° 000016

*FORM TUC*

Quito, 26 de noviembre de 2008

Señores  
**ADMINISTRADORES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS ELECTORALES  
PROVINCIALES**  
Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales, en sesión ordinaria del día martes 25 de noviembre del 2008, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-6-25-11-2008**

"Visto el memorando No. 030-DFFP-CNE-2008 de 20 de noviembre del 2008, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba los formatos de los formularios para el registro de Tesorero Único de Campaña, para dignidades cantonales y parroquiales de las Elecciones Generales 2009. Se encarga al señor Secretario General realice una revisión de todos estos formularios para inscripción de Tesoreros Únicos de Campaña, antes de ser entregados a los sujetos políticos".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 07 MAY 2009

*[Signature]*  
**LO CERTIFICO**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
SECRETARÍA GENERAL

03 DIC 2008

Hora: *10:10*  
**RECIBIDO**

*02 / Dic / 2008*  
*10 #27*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
COMPUTO

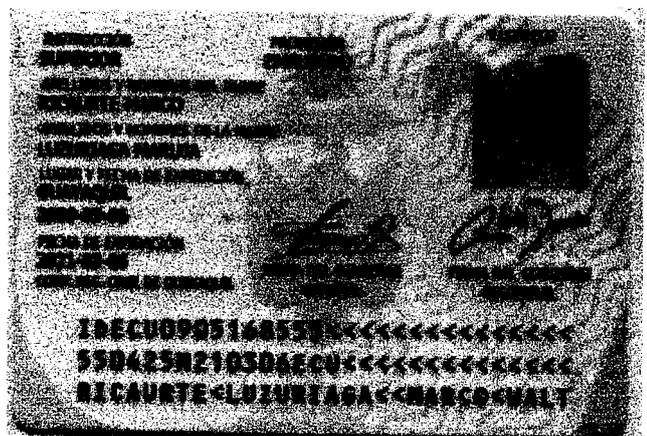
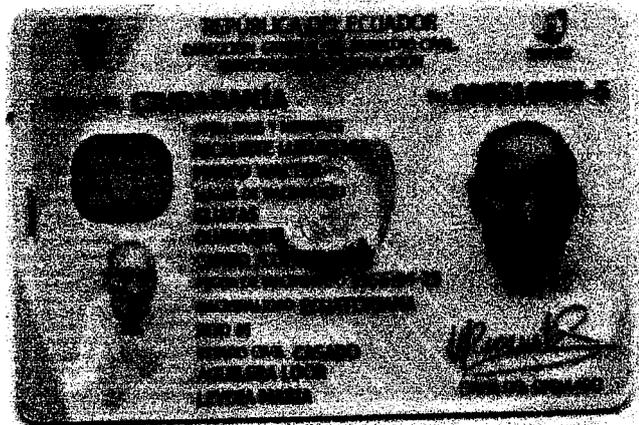
03 DIC 2008

Hora: *10:13*  
**RECIBIDO**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
SECRETARÍA

03 DIC 2008

*13416*  
**RECIBIDO**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009  
*[Signature]*  
LO CERTIFICO

## CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que el **SR. MARCO WALTER RICAURTE LUZURIAGA**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0905168555**, se encuentra inscrito en esta Delegación Provincial en calidad de **Tesorero Único de Campaña** auspiciado por el **Movimiento de Acuerdo Nacional, Maná - Listas 14**, para las cuentas de campaña electoral de la candidatura a la dignidad de Alcalde del cantón Guayaquil, inscrita por el movimiento en mención y calificadas en esta institución.

Guayaquil, marzo 12 del 2009

Atentamente,

  
**ING. ENRIQUE PITA GARCIA**  
DIRECTOR



c.c.: Archivo

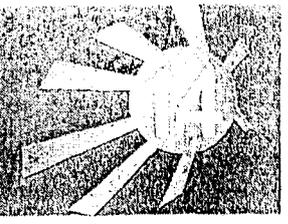
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPY DEL ORIGINAL

Guayaquil:

27 MAY 2009

  
LO CERTIFICO

# MANA



Guayaquil, 31 de marzo de 2009

Señor

**David A. Norero Calvo**

**SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS**

En su Despacho:

Comunico a Usted que ha sido designado como nuevo TESORERO DE CAMPAÑA, en la Provincia del Guayas de nuestra organización política MANA LISTAS 14 al Señor Economista Carlos Eduardo. Monar Baño, con cédula número: 091218662-4, en reemplazo del Señor José Wilson Bruno Vergara quien ha sido destituido por irregularidades en el manejo económico; motivo por el cual la Asamblea ampliada del Directorio del 28 de Marzo del 2009 lo destituyó lo que comunico a Usted para los fines pertinentes.

**MUY ATENTAMENTE**

**Dr. David Baquerizo Araujo**  
**DIRECTOR PROVINCIAL**

**Abg. Luis Perez Looor (P)**  
**SECRETARIO**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil 27 MAY 2009  
**MANA**  
Movimiento Nacionalista de Avance Nacional  
LO CERTIFICO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
DIRECTOR  
01 18:01  
HORA: 18:01  
**RECIBIDO**

- 87 -  
ochenta y siete



**CNE**  
REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA  
PROVINCIALES.

ELECCIONES 2009



1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO (A) ÚNICO DE CAMPAÑA

APELLIDOS Y NOMBRES

MONAR BAÑO CARLOS EDUARDO

Nº DE CÉDULA DE CIUDADANÍA 091218662-4 Nº DE CERTIFICADO DE VOTACIÓN 1000460

DIRECCIONES:

DOMICILIO: PORTETE 3134 y G. Martínez TELF: 2.354907

OFICINA DE CAMPAÑA: Algo Jassomo 1214 y J. Morán TELF: \_\_\_\_\_

E-MAIL: ecomartrop@hotmail.com TELEFAX: \_\_\_\_\_

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA Y SUJETO POLÍTICO

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA:

Lista Nº Marea listas 14

Dignidad: Profeta Asambleistas, Alcaldes Concejales y Pa-  
regueros

Direcciones: Algo Jassomo 1214 y Morán

En mi calidad de Secretario (a) de la Unidad Técnica Electoral Provincial de....., certifico que el señor (a) ..... ha sido designado (a) por..... como Tesorero (a) Único de Campaña consecuentemente queda inscrito(a) en esta Secretaría.

Lugar y Fecha

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil: 27 MAY 2009

SECRETARIO/A DE LA UNIDAD TÉCNICA ELECTORAL PROVINCIAL DE..... **LO CERTIFICO**

Nota: 1.-Para ser llenado por el Tesorero Único de Campaña.  
2.-Adjuntar copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por el sujeto político.

Yo,....., portador de C.C. N°....., en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero Único de Campaña, expreso que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones y para constancia adjunto original de la declaración juramentada de no encontrarme incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y notener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero Único de Campaña.

TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA



(Esta sección para ser llenado por Secretaría de la Unidad Técnica Electoral Provincial)

En mi calidad de Secretario/a de la Unidad Técnica Electoral Provincial de..... certifico que el Sr(a) ....., ha notificado a la Unidad Técnica Electoral Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

	REQUISITOS	NOTIFICADO	NO NOTIFICADO
1	Declaración Juramentada		
2	Registro Único de contribuyentes (RUC)		
3	Apertura de Cuenta Única Bancaria Electoral (nombre del Banco, Número de Cuenta y Ciudad)		
4	Apertura de los Libros Contables		

Por lo tanto se encuentra habilitado para desempeñar las funciones de Tesorero Único de Campaña.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_

SECRETARIO/A DE LA  
UNIDAD TÉCNICA ELECTORAL PROVINCIAL DE .....



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS NATURALES**

- 89 -  
ochenta y nueve

**NUMERO RUC:** 0912186524001

**APELLIDOS Y NOMBRES:** MONAR BAÑO CARLOS EDUARDO

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001    **ESTADO:** ABIERTO    **MATRIZ**    **FEC. INICIO ACT.** 10/09/1999  
**NOMBRE COMERCIAL:**    **FEC. CIERRE:** 30/09/2000  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**    **FEC. REINICIO:** 24/01/2008  
\*    **FEC. ACT.:** 24/01/2008

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
\* PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia GUAYAS    Cantón: GUAYAQUIL    Parroquia: LETAMENDI    Calle: GUERRERO MARTINEZ  
Número: 2103    Intersección: PORTETE    Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA FERRETERIA PINTURAS  
MAS UNIDAS    Telefono Domicilio: 042375433

*Carlos E. Monar Baño*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SHB0111203    Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE    Fecha y hora: 24/01/2008 02:01:21  
PELLANA Y JUSTINO CORNEJO



Samantha Hitano Bustamante  
BELSOLAR  
Servicio de Rentas Internas  
Literal 595

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009  
*[Signature]*  
LO CERTIFICO

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 0912186624001

APELLIDOS Y NOMBRES: MONAR BAÑO CARLOS EDUARDO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

FEC. NACIMIENTO: 13/10/1966 FEC. ACTUALIZACION: 24/01/2008  
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/09/1999  
FEC. INSCRIPCION: 10/09/1999 FEC. REINICIO ACT.VIDADES: 24/01/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GLIAYAQUIL Parroquia: LETAMENDI Calle: GUERRERO MARTINEZ  
Número: 2103 Intersección: PORTETE Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA FERRETERIA  
PINTURAS MAS UNIDAS Teléfono: 042375433

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

\* DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

\* Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar impuesto a la renta siempre que sus ingresos brutos anuales superen la base mínima exonerada.

\* Las personas naturales que posean ingresos anuales superiores a \$40.000 o un capital propio superior a \$24.000 están obligadas a llevar contabilidad y por lo tanto se convierten en agentes de retención.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SHBO111206

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC)

Fecha y hora: 24/01/2008 02:01:21



Samantha Hitamar Bustamante  
DELEGADA DEL RUC  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

27 MAY 2009

LO CERTIFICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Notaría Décima Novena del Cantón  
Guayaquil**

**COPIA DE LA ESCRITURA DE:**

DECLARACION JURAMENTADA QUE HACE EL ECONOMISTA CARLOS EDUARDO MONAR BANO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FUELE COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

27 MAY 2009

LO CERTIFICO

**Dra. Ketty RomoLeroux G.**  
NOTARIA

Guayaquil, 1 de            abril            del 200 9

ESCRITURA



DECLARACION PATRIMONIAL

JURAMENTADA DE BIENES QUE HACE EL  
ECONOMISTA CARLOS EDUARDO MONAR  
BAÑO-----

C U A N T I A :- INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, primero de Abril del año dos mil nueve, ante mí, ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION C., Notario Encargado Décimo Noveno de este Cantón, comparece el Economista CARLOS EDUARDO MONAR BAÑO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de Declaración Patrimonial Juramentada, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido; y, al que procede de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me: EXPONE:- Mi nombre es como queda detallado en líneas anteriores, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos uno ocho seis seis dos cuatro, mediante el presente instrumento libre y voluntariamente sin presión de ninguna naturaleza tengo a bien declarar bajo juramento y demás prevenciones de Ley que, de conformidad con la ley número dos mil tres-cuatro publicada en el Registro Oficial del dieciséis de Mayo del dos mil tres, que hasta la presente fecha poseo tarjetas de crédito Prima Mastercard, número cinco cuatro seis ocho cuatro tres cero cero seis tres cero nueve cero cero cinco siete, con un cupo máximo de doscientos mil dólares americanos, y Visa Banco General Rumiñahui número cuatro cero siete tres cuatro seis cero cero cero cero ocho siete uno siete uno, con un cupo máximo de mil doscientos dólares americanos, por tanto no me encuentro incurso dentro de los literales a, b, c, d, e, f, g, del artículo cuatro de la Ley las Declaraciones Patrimoniales.- Autorizo de ser necesario el levantamiento del sigilo bancario de mis presentes y futuras cuentas bancarias; además declaro que no me encuentro incurso en interdicción civil; ni en concurso de acreedores o insolvencia

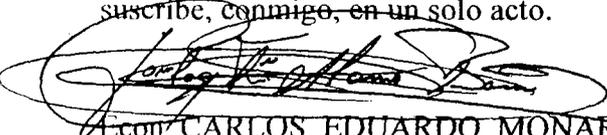
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ELECTORADO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

27 MAY 2009

LO C O N F I E R O

declarada judicialmente; de auto llamamiento a juicio penal debidamente ejecutoriado; no desempeño otro puesto público, no me encuentro en mora, dentro del artículo nueve, de la Codificación a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo seis, literal (e), no me encuentro en mora con las Instituciones u Organismos determinados en el literal c, del artículo siete, no me encuentro con el artículo ciento catorce de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, en concordancia con el artículo nueve del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera LOSCCA; no he sido destituido y condenado por sentencia ejecutoriada por delitos contra Instituciones o empresas del estado, beneficiarios de créditos vinculados en contravención a la Ley, según literal d, del artículo siete del Reglamento de la LOSCCA, no recibo pensiones de jubilación o retiro, que sumados superen los quinientos dólares americanos; no he recibido indemnización por supresión de puestos o compensación por retiro voluntario, con las excepciones de Ley, no me encuentro en mora con el Gobierno Nacional, las municipalidades, los Consejos Provinciales, el Servicio de Rentas Internas, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la Agencia de Garantía de Depósitos, Banco Central del Ecuador, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las entidades de derecho privado financiadas con el cincuenta por ciento o más recursos públicos y en general con cualquier entidad u organismo del Estado, o que sean deudores del Estado por contribución o servicio que tenga un año de ser exigible, o se encuentre en incapacidad civil judicialmente declarada según lo que establece el artículo nueve de la LOSCCA.- Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura.- Yo, el Notario-Encargado, doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe, conmigo, en un solo acto.

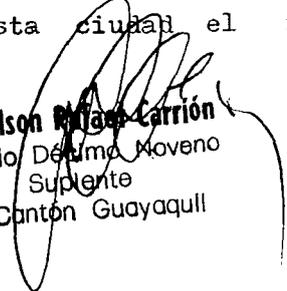
  
Econ. CARLOS EDUARDO MONAR BAÑO

C. C. # 091218662-4

*El Notario,*  


ASE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero este PRIMER  
testimonio, que sello y firmo en esta ciudad el mismo -  
dia de otorgamiento.-



  
Abg. Nelson Muñoz Carrión  
Notario Décimo Noveno  
Suplente  
del Cantón Guayaquil

# FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURAMENTADA -83- noventa y tres

## 1. DATOS GENERALES

<b>1.1 APELLIDOS Y NOMBRES</b> MONAR BANO <i>Banos Eduardo</i>	<b>1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> 091218662-4
<b>1.3 CARGO O DIGNIDAD</b> Tesorero <i>de la Campaña</i>	<b>1.4 DIRECCIÓN DOMICILIARIA (Nº Telefónico)</b> P. 70603134 y J. Martínez
<b>1.5 PROVINCIA - CIUDAD</b> Guayas - <i>Guayaquil</i>	<b>1.6 TELÉFONO CELULAR</b> 096051505
<b>1.7 NOMBRE CÓNYUGUE</b> _____	<b>1.8 CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> _____

## 2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN

<b>2.1 INSTITUCIÓN</b> Movimiento Acuerdo Nacional	<b>2.2 PROVINCIA</b> Guayas
<b>2.3 UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> ●	<b>2.4 CANTÓN</b> Guayaquil
<b>2.5 DIRECCIÓN</b> Alejo Sascano 1214 y J. Mascoyc	<b>2.6 CARGO CAUCIONADO</b> SI _____ NO _____

## 3. ACTIVOS

### 3.1 DINERO EN EFECTIVO EN BANCOS Y EN OTROS DEPOSITARIOS

3.1.1 DEPOSITARIO	3.1.2 PAÍS	3.1.3 TIPO DE CUENTA Y NÚMERO	3.1.4 VALORES EN DÓLARES	3.1.5 OTRAS MONEDAS	3.1.6 SALDO APERTURA	3.1.7 SALDO DECLARACIÓN
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
<b>TOTAL</b>			_____	_____	_____	_____

### 3.2 INVERSIONES EN ACCIONES Y OTROS DOCUMENTOS FIDUCIARIOS

3.2.1 ENTIDAD EN DONDE ADQUIRIÓ EL DOCUMENTO	3.2.2 PAÍS	3.2.3 FECHA INVERSIÓN	3.2.4 MONTO INVERTIDO INICIAL	3.2.5 MONTO DECLARACIÓN	3.2.6 RENDIMIENTO DEVENGADO Y PERCIBIDO EN EL ÚLTIMO AÑO
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
<b>TOTAL</b>			_____	_____	_____

### 3.3 BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS)

#### 3.3.1 VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

DESCRIPCIÓN Y MARCA	Nº DE SERIE Y Nº DE MATRÍCULA	AÑO Y MODELO	VALOR EN MATRÍCULA O VALOR REFERENCIAL	PRENDADO	
				SI	NO
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
<b>TOTAL</b>			_____	_____	_____

CONSEJO NACIONAL ELECTORA  
 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
 ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 Guayaquil  
 27 MAY 2009

**3.4 BIENES MUEBLES DE MAYOR SIGNIFICACIÓN TALES COMO OBRAS DE ARTE,  
COLECCIONES, JOYAS, SIMILARES, ETC.**

VALOR GLOBAL APROXIMADO

**3.5 INMUEBLES**

DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN, FECHA DE ADQUISICIÓN E INSCRIPCIÓN EN REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	PERTENECIENTES A: (sociedad conyugal de hecho, hijos menores de edad)	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL	ESTA HIPOTECADO	
			SI	NO

**3.6 CRÉDITOS POR COBRAR**

**4. PASIVOS (DEUDAS POR PAGAR)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	TIPO DE GARANTÍA	VALOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ACREEDOR	TIPO DE GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
TOTAL			TOTAL			

**5. PATRIMONIO (DIFERENCIA ENTRE ACTIVOS MENOS PASIVOS) TOTAL**

**6. TARJETAS DE CRÉDITO**

NOMBRE DE LA TARJETA	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TARJETA	VALOR MÁXIMO DE CUPO DE CRÉDITO
Primo MASTER CARD.	08/2003	546843006309	200
		0057	
Visa BGR.	Sep/2008	40234600000 87171	1.200

OBSERVACIONES:

MI ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA LA REALICÉ POR EL AÑO DE: Marzo 2009.

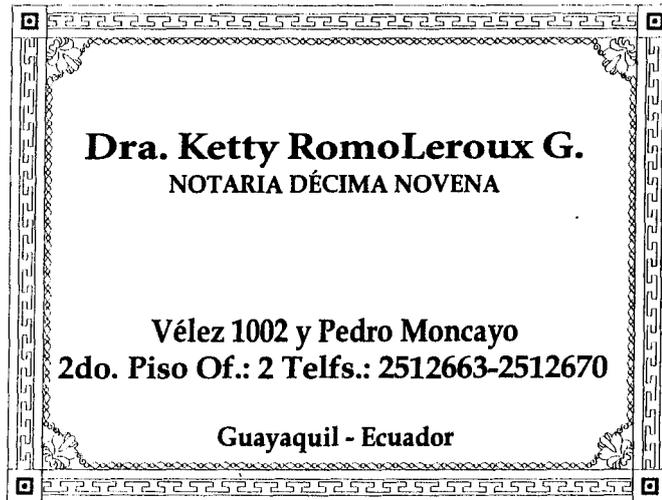
AUTORIZO PARA QUE DE SER NECESARIO SE LEVANTE EL SIGILO DE MIS CUENTAS BANCARIAS.

FECHA: Guayaquil 1 de Abril del 2009.

  
**FIRMA DEL DECLARANTE**

NOTA: DE REQUERIRSE MÁS ESPACIO UTILICE HOJAS ADICIONALES DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR EL DECLARANTE





# MANA

14

Quito a 30 de marzo del 2009

Oficio # 176-DN-MANA

Señor

**PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS**

En su Despacho

Comunico a usted que ha sido designado Director Provincial del Guayas, de nuestra Organización Política "MANA" Lista 14, el señor David Guillermo Baquerizo Araujo con cedula de identidad numero, 0907938831, en remplazo, del señor, Pablo Javier Angulo Valdivieso, lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente

Dr. Victor Hugo Erazo Rodriguez

**DIRECTOR NACIONAL**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009  
  
**LO CERTIFICO**

Ing. Carlos Veintimilla Silva

**SECRETARIO NACIONAL**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
**DIRECTOR**

HORA: 14:17 Erazo  
**RECIBIDO**

# MANA

14

## CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nombres	Cédula	Firma
Director	DAVID BAQUERIZO 0907438831	<i>David Baquerizo</i>
Primer Subdirector	ENRIQUE ALMEIDA 0903698462	<i>Enrique Almeida</i>
Segundo Subdirector	Carlos Alberto Coronel Coronel 0907365399	<i>Carlos Coronel</i>
Secretario	Johnny Almeida L. 091445304-8	<i>Johnny Almeida</i>
Prosecretario	Nelson Soria Vivar 0911599256	<i>Nelson Soria</i>
Director Financiero	Carlos Monar 091218662-4	<i>Carlos Monar</i>
Primer Vocal	Redew Mellera 0906856844	<i>Redew Mellera</i>
Suplente	Andrés Bermeo 092733036-5	<i>Andrés Bermeo</i>
Segundo Vocal	Marlene Monar 091228776-0	<i>Marlene Monar</i>
Suplente	Andrés Pérez 092785814-2	<i>Andrés Pérez</i>
Tercer Vocal	Forge Monar 0914457668	<i>Forge Bolívar Monar</i>
Suplente	Sonia Guzmán 0915446934	<i>Sonia Guzmán</i>
Cuarto Vocal	Jimmy Aguilar : 090936192-5	<i>Jimmy Aguilar</i>
Suplente	Carlos Cotroneo R 1302003031	<i>Carlos Cotroneo</i>
Quinto Vocal	LORENA MARDUBZ IPERTTY 0911551620	<i>Lorena Mardubz</i>
Suplente	CAROLINA MARDUBZ IPERTTY 091120608	<i>Carolina Mardubz</i>
Sexto Vocal	Christian Arroyo 092659595-0	<i>Christian Arroyo</i>
Suplente	Patricia Elizabeth Bernaldozzi Bandalora	<i>Patricia Bernaldozzi</i>

CONSEJO NACIONAL DE LA  
 JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS  
 GUAYAS  
 0906830880-4  
 COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

27 MAY 2009

Juan González N36-44 y Corea \* Teléfono: 02 224 7162 \* e-mail: manalista14@hotmail.com  
 Quito - Ecuador

LO CERTIFICO

# MANA

- 58 -  
14

## CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

### ACTA CONSTITUVA DE LA DIRECTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS DE MANA

Guayaquil, 28 de Marzo del 2009

En la ciudad de Guayaquil a las 20H00, en las calles Alejo Lascano 1214 y Jose Mascote, sitio donde está ubicada la Central Política del Movimiento De acuerdo Nacional Mana, se reúne extraordinariamente el Directorio Provincial ampliado del movimiento MANA lista 14 con la asistencia de directivos y candidatos de la Provincia del Guayas. Nombrándose como Secretario AD-HOC al candidato a la Prefectura del Guayas el Ab. Luis Enrique Pérez Loor; y al Doctor David Baquerizo como el encargado de la Presidencia de este Directorio ampliado; ( lo que es aprobado por unanimidad por los asistentes de la Asamblea, para conocer y resolver respecto al siguiente punto de orden del día :

1.- Irregularidades denunciadas en contra del actual Directorio Provincial dirigida y presidida por el Sr. Pablo Angulo, los manejos de cuentas asignadas a nuestros candidatos locales, y Provinciales.

Al respecto, una vez instalada la sesión se conoce por parte de los asistentes, que de manera inconsulta, arbitraria e ilegal el Director Provincial dispuso de los valores asignados por el Consejo Nacional Electoral.

Posteriormente solicita la palabra el Ec. Carlos Monar, y propone que al actual Director Provincial el Sr. Pablo Angulo sea removido de sus funciones lo que eleva a moción la misma que es respaldada por el Sr. Ing. Enrique Almeida.

Acto seguido se somete a votación la moción presentada, no habiendo existido ninguna otra mas, lo que es respaldada unánimemente por los asistentes de esta sesión ampliada; acto seguido el Dr. Pedro Avellaneda propone que el Sr. Dr. David Baquerizo Araujo sea elegido el Director Provincial del Guayas.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

27 MAY 2009

LO CERTIFICO

# MANA

14

## CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

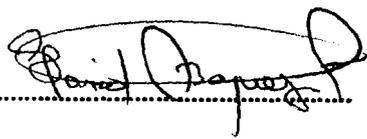
2.- Que el Dr. David Baquerizo Araujo una vez elegido Director Provincial del Guayas por el Movimiento Mana lista 15 reestructure el Directorio;

3.-Que pida la aprobación del Directorio Nacional a la resolución que toma este Directorio Provincial ampliada, dicha moción es apoyada por el Lcdo. Jhonny Almeida y es sometida a votación, la misma que es aprobada por unanimidad, por lo que queda elegido como Director Provincial del Guayas por el movimiento Mana Lista 14 al Sr. Dr. David Baquerizo.

Lo que certifica, en honor a la verdad a los hechos acaecidos en el Directorio Provincial ampliado, que se relata en esta acta constitutiva siendo las 22H30 del día 28 de marzo del 2009

Para constancia de lo actuado

Atentamente



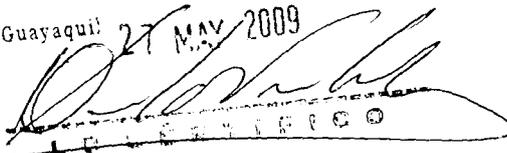
Dr. David Baquerizo A.  
Director Provincial MANA



Abg. Luis Enrique Pérez Loor  
Secretario

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 27 MAY 2009



Guayaquil, abril 6 del 2009

ELECCIONES GENERALES 2009  
**CERTIFICACIÓN**

Por la presente certifico que el **SR. CARLOS EDUARDO MONAR BAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **091218662-4**, se encuentra inscrito en esta Delegación Provincial en calidad de nuevo **Tesorero Único de Campaña** auspiciado por el **Movimiento MANA, Listas 14** para las cuentas de campaña electoral de las candidaturas a las dignidades de Prefecto, Asambleístas, Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Parroquiales de la provincia, inscritas por el movimiento en mención y calificadas en esta institución.

Atentamente,

**ING. ENRIQUE PITA GARCIA**  
DIRECTOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil

21 MAY 2009

LO CERTIFICO

c.c.: Archivo

*fue entregado el 6 de Abril  
fecha en la que el Sr.  
David Pafuenzo bajo  
documentos de su  
nombramiento como Director*